



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2022



PLENO DE LA COFECE

*Comisionada Presidenta**

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionados

Alejandro Faya Rodríguez

José Eduardo Mendoza Contreras

Ana María Reséndiz Mora

Andrea Marván Saltiel

*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

DIRECTORIO

Autoridad Investigadora

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Juan Francisco Valerio Méndez

Director General de Mercados Regulados

Carlos García Cueva

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

José Nery Pérez Trujillo

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Dirección General de Promoción a la Competencia

Karen Aguilar Zamora

Directora General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Pedro Isaac Alcalá Berhouague

Director General de Mercados Digitales

Mario Alberto Fócil Ortega

Director General de Administración

Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2022, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2022 durante su quinta sesión ordinaria de 2023, celebrada el 26 de enero, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

CONTENIDO

Presentación	7
Organigrama	9
Planeación estratégica 2022-2025	10
Artículo	12
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA	18
Concentraciones	20
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	24
Concentraciones no notificadas	26
Licitaciones, concesiones y permisos	26
Insumos esenciales y barreras a la competencia	29
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	31
Estudios para identificar riesgos a la competencia	33
COMBATE Y DISUASIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN A LOS MERCADOS	35
Investigaciones de prácticas monopólicas	36
Procedimiento seguido en forma de juicio	38
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	41
Resoluciones del Poder Judicial de la Federación en materia de prácticas monopólicas	44
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y SUS BENEFICIOS	46
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	47
Presencia en los medios de comunicación masiva	54
Colaboración con otros actores	56
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	59
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA	66
Desarrollo de capital humano	67
Ejercicio de los recursos financieros	72
Respeto al derecho de acceso a la información	79
Mejora del modelo organizacional	83

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	85
Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia	87
Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados	88
Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica	90
Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales	92
ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS	94
ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES	96
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS	107
GLOSARIO	109

PRESENTACIÓN

Al cierre de 2022, los principales indicadores económicos parecen mejorar. A manera de ejemplo, la inflación anual registrada en diciembre fue 7.82%, por lo que es menor a la registrada en septiembre, cuando ascendió a 8.7%. Por su parte, el Producto Interno Bruto mostró durante el año una tendencia que lo acerca a niveles prepandemia, aunque el desempeño de los sectores que explican la actividad económica del país estuvo caracterizado por un repunte asimétrico.

En un contexto de recuperación económica resulta fundamental impulsar mejores condiciones de competencia en los mercados, con el objetivo de incrementar el bienestar de las familias mexicanas. Las actividades llevadas a cabo por la COFECE entre octubre y diciembre de 2022 contribuyen a tal fin y se hacen del conocimiento de la sociedad en este último ejercicio de rendición de cuentas del año.

El cuarto informe trimestral de actividades de 2022 incorpora un artículo que compila las resoluciones más recientes de la COFECE en el mercado de Gas Licuado de Petróleo (Gas LP): la determinación sobre la falta de competencia efectiva en la distribución de este combustible a usuarios finales, y la resolución sobre prácticas monopólicas absolutas (PMA) en el mercado de distribución y comercialización de Gas LP en territorio nacional. Estas decisiones son de gran trascendencia debido a que se trata del combustible más utilizado por los hogares mexicanos.

En el capítulo 1 de este documento se abordan las acciones realizadas para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia. Durante el último trimestre del año la Comisión analizó 83 concentraciones, de las cuales 37 se autorizaron. Por otro lado, la COFECE dio a conocer el inicio de una investigación para identificar y, en su caso, determinar la existencia de barreras a la competencia e insumos esenciales en los mercados de distribución y comercialización de maíz, así como de la producción, distribución y comercialización de harina de maíz y servicios relacionados en el territorio nacional; y también informó que se encuentra investigando las condiciones de competencia en el mercado de transporte marítimo en Baja California Sur. Además, la Comisión publicó un estudio sobre las condiciones de competencia en el mercado de seguros de gastos médicos.

El capítulo 2 da cuenta de las actividades relacionadas con el combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados. Entre octubre y diciembre la Comisión multó a diversos agentes económicos por la comisión de PMA en dos mercados: servicio de autotransporte terrestre de pasajeros en diversas regiones del país, y distribución y comercialización de Gas LP. Adicionalmente, la COFECE emitió un dictamen de probable responsabilidad (DPR) por la posible realización de PMA en el mercado de equipo para el aprovechamiento de gases industriales; e inició investigaciones por PMA en los mercados

de procedimientos de contratación pública de tecnologías de la información y comunicación, pagos con tarjetas de crédito a meses sin intereses, y vidrio plano.

En el capítulo 3 se reporta la labor realizada por la Comisión para promover y difundir los principios de la competencia económica y sus beneficios. Entre las actividades realizadas destaca que, en el marco de su participación en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), la COFECE se pronunció a favor de armonizar fracciones arancelarias y suspender el cobro de cuotas compensatorias en importaciones de sulfato de amonio. Adicionalmente, durante este periodo se emitieron opiniones relacionadas con el sector energético, financiero y de alimentos y bebidas.

Por su parte, en el capítulo 4 se da cuenta de los esfuerzos de la COFECE para consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia. En este apartado se informa que durante 2022 la COFECE ejerció 625 millones 897 mil 897 pesos, monto inferior a lo programado al inicio del año. Adicionalmente, se informa que se respondieron 71 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.

Finalmente, en el capítulo 5 se reporta que al 31 de diciembre de 2022 se concluyó la totalidad de las acciones que conforman el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2022 y que contribuyeron al logro de los objetivos institucionales de largo plazo. Así, se obtuvo un cumplimiento del 100% en relación con la meta anual.

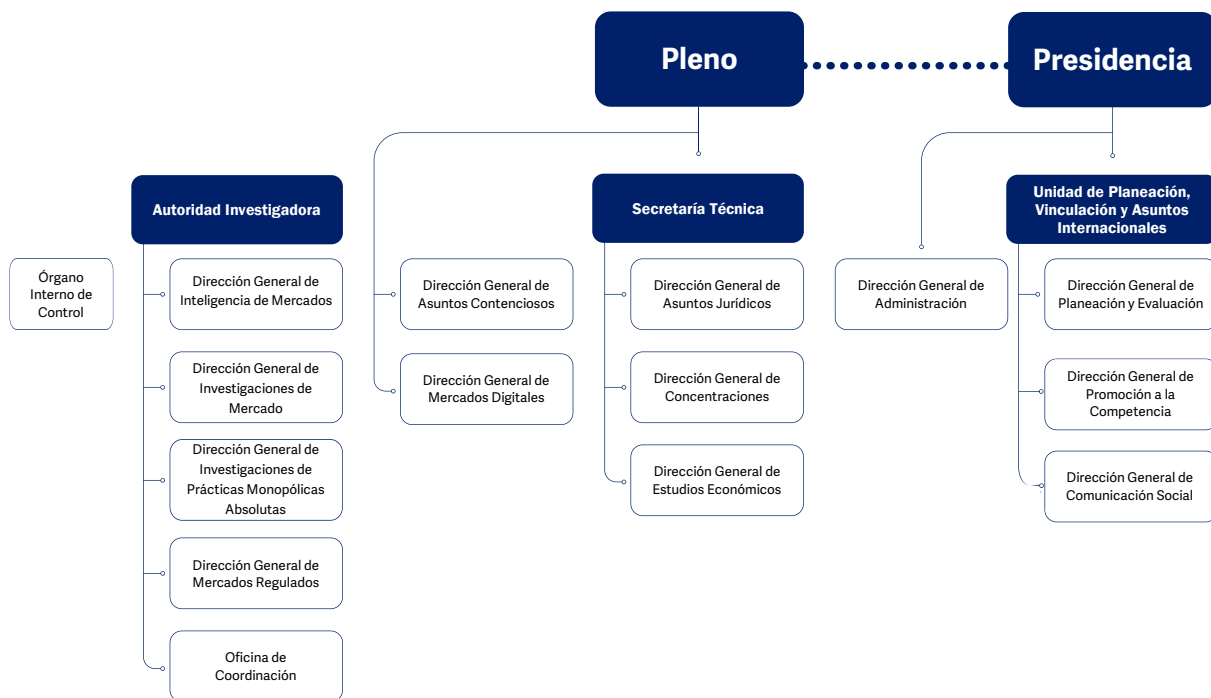
2022 fue un año de trabajo arduo para la COFECE, lo que se tradujo en resoluciones importantes en beneficio de los consumidores. Sin embargo, la Comisión está convencida de que allegar el bienestar a más hogares mexicanos a través de la eficiencia de los mercados es una labor que requiere de actuaciones robustas de manera permanente. Bajo tal consideración, esta autoridad de competencia concluye el ejercicio de reporte y se prepara para un año que traerá consigo nuevos desafíos.

Atentamente,

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada Presidenta
en suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la LFCE

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto) se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la COFECE.^{2,3}



¹ El Estatuto de la Comisión fue publicado en el DOF el 8 de julio de 2014.

² Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

³ Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2022-2025

Con el objetivo de priorizar sus acciones y orientar la toma de decisiones, la COFECE cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que considera dos horizontes, uno de corto plazo y otro de largo plazo. Ambos permiten a la Comisión focalizar sus esfuerzos hacia el logro de mejores resultados en el cumplimiento de su mandato constitucional, al tiempo que fomentan el uso eficiente y transparente de los recursos.

Con respecto a la planeación de largo plazo, la Comisión emplea una metodología fundamentada en las mejores prácticas internacionales y realiza un ejercicio plurianual que le permite valorar, cada cuatro años, si la estrategia elegida es la más efectiva. Por otro lado, en relación con la planeación de corto plazo, la COFECE elabora Programas Anuales de Trabajo en los que incorpora acciones con horizonte de un año, con metas claras y específicas que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.⁴

En marzo de 2022, la COFECE publicó su *Plan Estratégico 2022-2025* que corresponde al tercer ejercicio de planeación de largo plazo. En este documento se incorporan la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guiarán el actuar de la Comisión durante el siguiente cuatrienio.⁵

⁴ Para más información, consultar el Modelo COFECE. Una perspectiva de construcción institucional, el cual se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/11/Modelo-COFECE_web.pdf#pdf

⁵ El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

LA COFECE

¿Quiénes somos?

La COFECE es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión

Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.

Visión

Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

Objetivos institucionales

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Valores

- Defensa del interés público
- Imparcialidad
- Independencia
- Transparencia
- Capacidad técnica

Sectores prioritarios



ARTÍCULO

Falta de competencia efectiva y colusión en la distribución de Gas LP a usuarios finales

El Gas LP es un combustible que se utiliza como fuente de energía en diversos sectores, como el residencial, industrial, agrícola y transporte. En el caso de los hogares mexicanos, el consumo de Gas LP representa un porcentaje importante de su gasto, pues se usa para cocinar, calentar el agua y generar calefacción, entre otros.

Durante el cuarto trimestre de 2022, la COFECE dio a conocer que determinó la falta de condiciones de competencia efectiva en la distribución de Gas LP a usuarios finales y, además, sancionó a diversos agentes por realizar PMA en la distribución y comercialización de Gas LP en territorio nacional. En los siguientes párrafos se expone cada uno de estos casos.

Falta de condiciones de competencia efectiva en la distribución de Gas LP a usuarios finales (DC-001-2021)

En enero de 2017, como consecuencia de la reforma energética, los precios al público de Gas LP se liberaron. Así, el precio que pagan los consumidores por este hidrocarburo debe determinarse por las condiciones de oferta y demanda. No obstante, el marco jurídico aplicable en materia energética establece que el mercado de distribución de Gas LP podrá sujetarse a la regulación de precios máximos, la cual deberá ser emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), siempre y cuando la COFECE determine la ausencia de condiciones de competencia efectiva en dicho mercado.⁶

La distribución de Gas LP es una actividad que se puede realizar por medio de vehículos de reparto que transportan recipientes portátiles o por medio de autotanques. El 17 de mayo de 2021, la Autoridad Investigadora inició un procedimiento para determinar si existían condiciones de competencia efectiva en el mercado de distribución no vinculada a ductos de Gas LP a nivel nacional.

El 23 de noviembre de 2021, la Autoridad Investigadora determinó preliminarmente que no existían condiciones de competencia efectiva en 213 de los 220 mercados relevantes consistentes en la distribución de Gas LP a usuarios finales, mediante plantas de distribución y autotanques con una dimensión geográfica regional. Como parte del análisis realizado por el Pleno, se concluyó que el gas natural, la leña, el carbón, el combustóleo, el coque, la electricidad y la energía solar, no se pueden considerar como sustitutos del Gas LP, debido a que los consumidores tienen que adecuar la infraestructura para su uso e incurrir en gastos

⁶ Artículos 82 de la Ley de Hidrocarburos (LH) y 77 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

adicionales, además de que pueden ser riesgosos para la salud de los consumidores y no poseen el mismo poder calorífico que el Gas LP.

En cuanto a la posibilidad de sustitución de los consumidores entre los distintos tipos de reparto, se determinó que las actividades de expendio al público de Gas LP no permiten reemplazar a la distribución mediante autotanque y planta de distribución, ya que al consumidor final no le resulta viable acudir directamente a la planta de expendio de Gas LP, en lugar de comprar al vehículo de reparto que le lleva a su hogar el cilindro o llena su tanque estacionario. Por otro lado, la comercialización tampoco resulta una alternativa a la distribución de Gas LP mediante plantas de distribución y autotanques, pues normalmente los comercializadores no cuentan con infraestructura para llevar el combustible hasta los domicilios de los consumidores finales, aunado a que los consumidores finales pocas veces alcanzan volúmenes de compra que resulten convenientes para los comercializadores.

Una vez concluida la segunda etapa del procedimiento, el 22 de septiembre de 2022, el Pleno de la COFECE determinó la ausencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados relevantes definidos en la resolución.⁷ Entre los elementos que llevaron a dicha conclusión destacan:

- Una elevada concentración en múltiples mercados regionales;
- Los distribuidores de Gas LP tienen capacidad para fijar el precio de venta a los usuarios finales;
- La existencia de barreras para que potenciales competidores entren a estos mercados, por ejemplo, altos costos de inversión para el establecimiento y puesta en operación de una planta de distribución, la adquisición de flota vehicular y cilindros portátiles; así como elevados costos hundidos;
- Barreras regulatorias, pues se debe cumplir con múltiples normas y requisitos legales, interactuar con diversas autoridades, tanto de orden local como federal, entre ellas, la CRE, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- La existencia de “comisionistas” y “agrupaciones” cuyas conductas constituyen una barrera de entrada, pues inhiben o dificultan la concurrencia de distribuidores a ciertas zonas geográficas, en especial en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Conforme al marco normativo vigente, esta resolución fue notificada a los agentes económicos que acreditaron interés en el procedimiento y, de conformidad con el artículo 96, fracción X, de la LFCE, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Energía y

⁷ La versión pública de la resolución del expediente DC-001-2021 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Declaratorias/V143/0/5826385.pdf>

a la CRE. A esta última, le corresponde establecer, en su caso, la regulación que estime pertinente.

Prácticas monopólicas absolutas en el mercado de distribución y comercialización de Gas LP en territorio nacional (DE-022-2017 y acumulado)

El 16 de junio de 2017, la CRE denunció a diversos agentes económicos por la posible manipulación de precios en el mercado de distribución y comercialización de Gas LP en varios estados de la República Mexicana. Así, el 24 de agosto de 2017, la COFECE inició una investigación por posibles PMA en el mercado de distribución y comercialización de Gas LP en territorio nacional. Posteriormente, el 19 de diciembre de 2018, la CRE presentó una nueva denuncia contra varios agentes económicos por la posible manipulación de precios en el mercado de expendio de Gas LP en diversos estados del país, la cual se acumuló a la investigación iniciada, dada la estrecha relación entre ambas.

Como resultado de la investigación, la Autoridad Investigadora identificó diversas conductas anticompetitivas que se describen a continuación:

Conductas investigadas

I. Conducta del Centro

La conducta consistió en fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta al público de Gas LP, al establecer o eliminar descuentos de forma coordinada; así como dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado de distribución de Gas LP en la Ciudad de México y en diversos municipios del Estado de México. Lo anterior, se realizó de enero de 2009 a junio de 2019 y participaron diversas sociedades que forman parte de Grupo Nieto, Grupo Soni, Grupo Tomza, Grupo Simsa, Grupo Global, Grupo Uribe, Grupo Metropolitano, así como las personas morales Flama Gas y Regio Gas, en coadyuvancia de la asociación Central de Fugas.

Con el fin de mantener los acuerdos colusorios, los agentes económicos referidos establecieron un modelo de supervisión cruzada, reglamentos y mecanismos de sanciones y solución de controversias en el que designaba a un responsable que informaría los resultados de la supervisión de los grupos participantes. Así, los agentes económicos sostenían reuniones periódicas en las instalaciones de Central de Fugas, en las que se evaluaba el cumplimiento de los acuerdos y se establecían las acciones a tomar para mantenerlos. Asimismo, Central de Fugas llevaba un control de los acuerdos pactados en cada reunión, enviaba las minutas a los participantes, convocaba a las reuniones y daba seguimiento a los arreglos establecidos.

II. Coordinadoras

Durante la investigación, se encontraron elementos de convicción sobre un acuerdo similar a la Conducta del Centro que se habría llevado a cabo en otros estados del país, solo que a través de un mecanismo de operación diferente. En este sentido, los acuerdos colusorios se habrían realizado por los diversos agentes económicos de la siguiente manera: a diferencia de las otras conductas realizadas, en esta los agentes económicos involucrados implementaron mecanismos para cumplir los acuerdos colusorios, que denominaron "Coordinadoras", mediante los cuales los participantes juntaban los ingresos de sus ventas, realizadas de manera independiente, para luego repartirlos entre los integrantes de cada Coordinadora con base en las participaciones de mercado que cada agente económico tenía al iniciar la Coordinadora, para evitar cambios en estas.

Los agentes económicos que implementaron las Coordinadoras acordaron manipular el precio de venta al público de Gas LP, al establecer o eliminar descuentos de forma coordinada. Asimismo, el acuerdo colusorio incluyó una segmentación de clientes en el mercado de distribución de Gas LP en dichos estados, lo cual permitió a cada grupo mantener sus participaciones de mercado. Dichas participaciones fueron establecidas y acordadas por cada participante sumando el total de ingresos obtenidos en los puntos de venta que tenían los grupos gaseros en cada localidad.

En aras de mantener las participaciones de mercado establecidas acordaron respetar los clientes de cada grupo, así como no aumentar su participación en distintas localidades, salvo que fuese comprando la participación de otro agente económico, previa aprobación de los demás participantes del cartel. Es decir, los participantes no podían captar clientes que no tuvieran previamente asignados o que fuesen reclamados por otros participantes y, por lo tanto, conservarían esos clientes para mantener sus participaciones de mercado.

Los mercados geográficos que se vieron afectados fueron los siguientes:

1. *Coordinadora Culiacán.* Esta conducta se llevó a cabo de noviembre de 2010 a febrero de 2017, en la que participaron sociedades que forman parte de Grupo Simsa e Internacional de Gas, en distintos municipios de Sinaloa.
2. *Coordinadora Colima.* Esta conducta se realizó de diciembre de 2008 a julio de 2019, por sociedades que forman parte de Grupo Simsa y de Grupo Global, en distintos municipios de Colima y en Cihuatlán, Jalisco.
3. *Coordinadora Tamaulipas.* Esta conducta se llevó a cabo por sociedades que forman parte de Grupo Simsa y Gasificadora del Golfo, en distintos municipios de Tamaulipas, de noviembre de 2007 a enero de 2017.

III. Conducta de Culiacán

Esta conducta, realizada entre octubre de 2015 y julio de 2017, por sociedades que forman parte de Grupo Simsa, Grupo Tomza, Grupo Soni, Grupo Nieto, Grupo Horizon, Internacional de Gas y Gaspasa; tenía como propósito manipular el precio de venta de Gas LP al eliminar de forma coordinada cualquier tipo de descuento. Asimismo, el acuerdo incluyó un pacto de respeto de clientes dentro de Culiacán. En caso de tener algún inconveniente con alguno de sus clientes, los agentes económicos involucrados solicitaban "apoyo" a los demás participantes del acuerdo, de modo que ninguno proporcionara el servicio de distribución de Gas LP al cliente boletinado obligándolo así a regresar con la empresa gasera inicial. En esta conducta, a diferencia de la "Coordinadora Culiacán", no se unieron los ingresos ni se repartían las ventas, sino que se fijaban precios.

Resolución

En sesión del 21 de octubre de 2022, el Pleno de la COFECE acreditó la responsabilidad de 53 empresas y de 34 personas físicas en las prácticas anticompetitivas y les impuso multas que, en conjunto, superan los 2 mil 400 millones de pesos, lo que constituye el monto total de multas por expediente más alto impuesto en la historia de la Comisión. Además, 14 personas físicas fueron inhabilitadas para ejercer puestos directivos o de representación en las empresas sancionadas, el grupo de interés económico al que pertenecen o en cualquier otra empresa que tenga como objeto la comercialización y/o distribución de Gas LP en la república mexicana, por periodos que van de los ocho meses hasta los cinco años.⁸

La Comisión determinó que de 2007 a 2019 los infractores provocaron un daño estimado que asciende a 13 mil 392 millones 548 mil 798 pesos. Considerando la magnitud del daño, el carácter intencional de las conductas y la relevancia del mercado afectado en el bienestar general, las conductas fueron catalogadas de gravedad alta y se impusieron las multas señaladas.

Consideraciones finales

La COFECE mantiene un monitoreo continuo y permanente de los sectores a su cargo, de manera que pueda detectar, investigar y, en su caso, sancionar aquellas conductas que impiden el funcionamiento eficiente de los mercados; así como emitir recomendaciones en aquellos mercados en los que identifique obstáculos y barreras que pudieran inhibir la competencia económica y la libre concurrencia.

⁸ La versión pública de la resolución del expediente DE-022-2017 y acumulado se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V355/2/5853162.pdf>

La COFECE definió el sector energético como prioritario en su *Plan Estratégico 2022-2025*, por su participación en el gasto de los hogares mexicanos y el impacto transversal en la economía y en el crecimiento económico. Con la resolución de los casos expuestos en este artículo la Comisión refrenda su compromiso para contribuir a mejorar el bienestar de los consumidores y las condiciones de competencia en los mercados analizados pertenecientes a este sector.

1

Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia

- La Comisión resolvió la ausencia de condiciones de competencia efectiva en 213 mercados relevantes en el mercado de distribución de Gas LP a usuarios finales.
- Se analizaron 83 concentraciones, de las cuales 37 se autorizaron, tres fueron cerradas por información no presentada y 43 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a un billón 131 mil millones de pesos.
- Se inició de oficio una investigación sobre insumos esenciales y barreras a la competencia en el mercado de distribución y comercialización de maíz y harina de maíz en territorio nacional.
- Se inició de oficio una investigación para analizar las condiciones de competencia en el mercado de transporte marítimo en Baja California Sur.
- La Comisión publicó el documento *Estudio de competencia y libre concurrencia en seguros de gastos médicos (SGM)*.

La COFECE está facultada para analizar las concentraciones entre agentes económicos, así como para emitir opiniones sobre procesos licitatorios, tanto a las bases de licitación como sobre los participantes de estas. Asimismo, cuenta con atribuciones para opinar sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Aunado a ello, la Comisión realiza procedimientos especiales en los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia conforme al artículo 94 de la LFCE. Además, de conformidad con el artículo 96 de la Ley, la COFECE analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados y, en caso de identificar la ausencia de dichas condiciones, determina la aplicación de medidas correctivas.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión llevó a cabo durante el cuarto trimestre de 2022 para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia.

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado^a	
Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	76
Concentraciones	51
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	20
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	37
Concentraciones	32
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	3
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Concluidos ^c	52
Concentraciones	40
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Pendientes para el siguiente periodo	61
Concentraciones	43
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	12
Insumos esenciales y barreras a la competencia	5
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyectos de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados, así como a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos. Para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los asuntos concluidos se muestra en las Tablas I.1, I.2, I.5, I.6, I.7, I.8 y I.9. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en:
<https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

Con el objetivo de prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y a la libre concurrencia, la COFECE analiza las concentraciones entre agentes económicos.^{9,10} A partir del análisis, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, si detecta que las operaciones representan riesgos a la competencia, sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones o bien, objetarlas.

Analizar y resolver las concentraciones notificadas ante la COFECE para prevenir riesgos a la competencia

Durante el cuarto trimestre, se analizaron 83 concentraciones: 51 provenientes del periodo anterior y 32 notificadas entre octubre y diciembre. Durante el periodo, se concluyeron 40 análisis de concentraciones: 37 fueron autorizadas y tres se tuvieron por no presentadas.¹¹ Los 43 procedimientos restantes continuaron en análisis al finalizar el trimestre (ver Tabla I.2 y Anexo 1 en la página 93).

⁹ Se considera como una **concentración** la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de **concentración**, ver Glosario.

¹⁰ El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

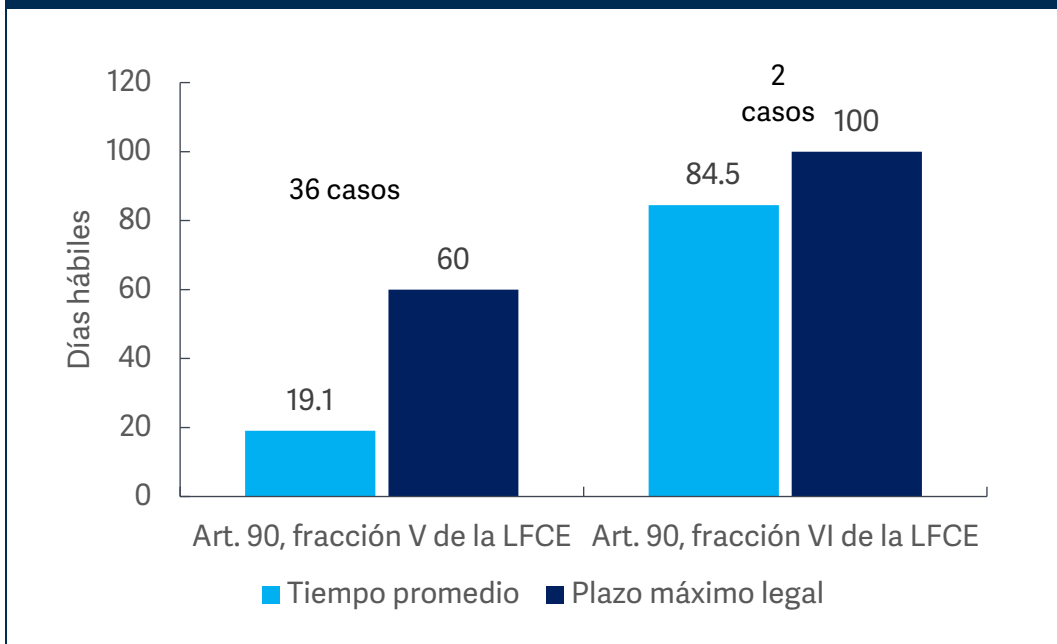
¹¹ Las concentraciones pueden ser cerradas como **concentraciones no presentadas**, así como **concentraciones no admitidas a trámite** o **concentraciones desistidas**. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	
Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	51
Ingresados en el periodo	32
Concluidas ^b	40
Autorizadas ^c	37
Condicionadas ^c	0
Objetadas ^c	0
Otras ^d	3
Pendientes para el siguiente periodo	43
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>b. Para identificar los expedientes autorizados, ver la relación de concentraciones autorizadas en el Anexo 1.</p> <p>c. Para conocer a detalle las definiciones de concentración autorizada, concentración condicionada y concentración objetada, ver Glosario.</p> <p>d. "Otras" incluye concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.</p>	

Durante el periodo, se resolvieron 35 concentraciones sin ampliación de plazo, mismas que fueron atendidas en un promedio de 19.1 días hábiles, lo que representó 40.9 días de ahorro respecto del plazo máximo legal. En promedio, los asuntos que requirieron de ampliación de plazo para su análisis se resolvieron en 84.5 días hábiles, es decir, 15.5 días por debajo del límite máximo establecido en la LFCE (ver Gráfica I.1).

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a

Cuarto trimestre de 2022



Fuente: COFECE.

Nota:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

Por sus efectos en los mercados, de las 37 concentraciones autorizadas, siete operaciones no modificaban las estructuras de mercado: seis diversificaciones puras y un aumento de participación accionaria. Por su parte, las 30 concentraciones restantes sí modificaron las estructuras de mercado: 25 integraciones horizontales, dos verticales y tres diversificaciones –dos por línea de producto y una por extensión geográfica de mercado– (ver Tabla I.3).¹²

¹² Se considera **diversificación pura** a la estrategia enfocada en introducir nuevos productos en nuevos mercados. Para mayor detalle de la definición de **diversificación pura**, ver Glosario.

Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto^a	
Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de concentración	Total
Total	37
Sin efectos en los mercados	7
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	1
Diversificación pura	6
Con efectos en los mercados	30
Horizontal	25
Vertical	2
Diversificaciones	3
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	1
Fuente: COFECE.	
Nota:	
a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.	

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el cuarto trimestre del año fue superior a un billón 131 mil millones de pesos. En la Tabla I.4 se muestra el resumen de las concentraciones autorizadas de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica	
Cuarto trimestre de 2022	
Sector	Concentraciones
Total	37
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	8
Industrias manufactureras	6
Transportes, correos y almacenamiento	5
Construcción	3
Comercio al por mayor	3
Servicios financieros y de seguros	3
Minería	2
Electricidad, agua y suministro de gas	2
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1
Comercio al por menor	1
Información en medios masivos	1
Dirección de corporativos y empresas	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1
Fuente: COFECE.	

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 90, fracción V de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la resolución, proponer una serie de condiciones para evitar que la operación limite la competencia y la libre concurrencia. De esa manera, el Pleno puede autorizar la concentración sujeta a condiciones.

A continuación, se muestran las acciones más relevantes para dar cumplimiento a las condiciones vigentes, con corte al cuarto trimestre del año.

*Aeroméxico y Delta Air Lines*¹³

Condiciones

(COND-002-2016)

El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración notificada por Aeroméxico y Delta sujeta a las siguientes condiciones:

- Cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de *slots* en el AICM.
- Obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América (EUA).
- Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los *slots* cedidos cada temporada aérea.

El 12 de octubre se requirió a Delta información y documentación relacionada con el cumplimiento de las condiciones. Por su parte, el 14 de octubre Aerovías y Aerolitoral presentaron diversa información y documentación para desahogar un requerimiento emitido en septiembre. Sin embargo, debido a que la información no fue presentada en los términos requeridos, el 28 de octubre se solicitó a ambos agentes económicos la información faltante.

El 11 de noviembre se tuvo por presentada la declaración bajo protesta de decir verdad de Aeroméxico, Aerolitoral y Delta sobre el no uso de diversos horarios de aterrizaje y despegue cedidos, durante la temporada de verano de 2022.

El 17 de noviembre se reiteró a Delta el requerimiento de información del 12 de octubre. Al respecto, el 1 de diciembre Delta solicitó una prórroga, misma que fue concedida el 5 de diciembre. Finalmente, el 2 de diciembre se dieron por atendidos diversos requerimientos de

¹³ Los agentes económicos del expediente son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución está disponible en:

<https://resoluciones.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

información realizados a Aeroméxico y Aerolitoral respecto al cumplimiento de diversas obligaciones contenidas en la resolución.

*The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company*¹⁴

Condiciones (COND-004-2017)	El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración entre Dow y Dupont sujeta a la desinversión de: <ul style="list-style-type: none">• El negocio de copolímeros de ácido y ionómeros.• El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.
----------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El 28 de octubre Dow, E.I. DuPont y DuPont de Nemours Inc. presentaron copia del octavo reporte semestral del administrador de supervisión del negocio de copolímeros de ácido y ionómeros. Al respecto, el 11 de noviembre se requirió diversa información relacionada con la documentación presentada, la cual fue entregada el 22 de noviembre, por lo que el requerimiento se tuvo por desahogado el 2 de diciembre.

Con relación al negocio de insecticidas, los días 14 y 22 de noviembre, el auditor independiente presentó diversa información relacionada con el vigésimo reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión. A partir de la información presentada, el 29 de noviembre se realizó un requerimiento al auditor independiente.

*Consorcio Villacero*¹⁵

Condiciones (COND-005-2017)	El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) autorizó la concentración notificada por Consorcio Villacero mediante la cual adquirió el capital accionario de Savoy, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none">• La designación de consejeros que cumplan con ciertas características para evitar el intercambio de información.• La firma de cartas compromiso por los consejeros de cumplir con las condiciones establecidas por la CFC.• Se sujeta a los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¹⁴ Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

¹⁵ Los agentes económicos del expediente son Consorcio Villacero, S.A. de C.V. (Consorcio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy) que es titular de las acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V (GCollado). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

- Los consejeros deberán realizar la presentación de reportes anuales señalando el desempeño de sus actividades.
- Se tendrá que informar sobre la sustitución de consejeros.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la adquisición del control respecto de GCollado, si ésta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

Al finalizar el cuarto trimestre, la COFECE continuaba analizando si, a partir de la información proporcionada por Villacero, se tienen por cumplidas las condiciones.

CONCENTRACIONES NO NOTIFICADAS

Se consideran concentraciones no notificadas aquéllas que superan los umbrales que establece la LFCE y que no son notificadas oportunamente ante la COFECE por parte de los agentes económicos involucrados. Ante la omisión de notificar estas concentraciones, los agentes económicos son sancionados por la COFECE. No obstante, la Comisión puede autorizar la concentración en caso de que se cuente con elementos para descartar riesgos a las condiciones de competencia y libre concurrencia derivados del análisis del impacto de la operación en los mercados.¹⁶

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE, faculta a la COFECE para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales. Asimismo, de conformidad con el artículo en referencia, la Comisión cuenta con atribuciones para emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

Durante el cuarto trimestre, la COFECE continuó analizando seis procesos de licitación provenientes del periodo anterior. Los procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Veracruz, Tamaulipas, Sinaloa, Campeche y Baja California Sur.

De octubre a diciembre, la Comisión no concluyó el análisis de algún proceso de licitación, por lo que los resultados de los procesos restantes, así como las recomendaciones para promover la libre concurrencia y competencia económica que se deriven, se darán a

¹⁶ Durante el cuarto trimestre, no se resolvieron expedientes sobre concentraciones no notificadas.

conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla I.5).¹⁷

Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a	
Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{b,c}	6
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^d	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	6
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Para conocer a detalle la definición de opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, ver Glosario.</p> <p>b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>c. La versión pública de la resolución del expediente LI-004-2021 se publicó el 9 de diciembre, por lo que dejó de contabilizarse como pendiente para este trimestre con respecto al periodo anterior.</p> <p>d. Las opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas incluye aquellas con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.</p>	

Con respecto a las solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, durante el periodo se analizaron ocho solicitudes que quedaron pendientes en el trimestre anterior. Derivado de dichos análisis, en el cuarto trimestre se concluyeron cuatro solicitudes con opinión favorable, mientras que cuatro continuaron en análisis al final del trimestre (ver Tabla I.6).

¹⁷ Las Disposiciones Regulatorias se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

Tabla I.6 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	8
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^{c,d}	4
Opinión favorable	4
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- Se concluyó el expediente LI-004(02)-2021 y tres más cuyas versiones públicas no habían sido emitidas al finalizar el periodo.

Opiniones sobre concesiones y permisos

Durante el cuarto trimestre, la COFECE analizó nueve asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: seis provenientes del trimestre anterior y tres que ingresaron en el periodo que se reporta. Del total de asuntos analizados, siete concluyeron en el trimestre: seis con opinión favorable, y uno que fue cerrado por información no presentada. La resolución de las dos opiniones restantes continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla I.7).

Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	4	2	6
Ingresados en el periodo	3	0	3
Concluidos ^{c,d}	5	2	7
Opinión favorable	4	2	6
Opinión no favorable	0	0	0
Acumulado	0	0	0
Cierre administrativo	1	0	1
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	0	0	0
Por información no presentada	1	0	1
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	0	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-006-2022, ONCP-007-2022, OCCP-004-2022, OCCP-005-2022 y tres expedientes cuya versión pública no había sido emitida al cierre del periodo.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La COFECE está facultada para analizar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en caso de determinar la ausencia de dichas condiciones, proponer medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado y, con ello, mitigar sus efectos anticompetitivos. Para cumplir con estas facultades, la Comisión lleva a cabo procedimientos especiales establecidos en el Título IV de la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE y el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, que indica los criterios para solicitar su inicio.

Una vez iniciada una investigación, el procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, se analiza si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde

el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico; si el insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlarlo; entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

En el trimestre que se reporta, no se recibieron ni quedaron pendientes solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia. Por su parte, la Autoridad Investigadora trabajó en tres procedimientos de investigación en el periodo que se reporta. De dichas investigaciones dos provienen del periodo anterior: una en el mercado de comercio electrónico y otra en el mercado nacional de autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros y servicios relacionados. Asimismo, se inició una investigación de oficio en el mercado de la harina de maíz.¹⁸ Al finalizar el trimestre, los tres asuntos continúan en proceso de investigación para el siguiente periodo.

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en un proceso de instrucción proveniente del periodo anterior correspondiente a la cadena de valor de turbosina en México. Al cierre del trimestre, dicho procedimiento, así como otro relacionado con el sistema de pagos continuaron pendientes de resolución (ver Tabla I.8).

¹⁸ La versión pública del acuerdo de inicio de investigación está disponible en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/11/DOF-23noviembre2022-01.pdf>

Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	2
Investigaciones iniciadas	1 ^b
Por solicitud	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c	2
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2 ^d
<i>Fuente: COFECE.</i>	
<i>Notas:</i>	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Expediente de la investigación iniciada de oficio IEBC-004-2022 (Harina de maíz).</p> <p>c. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>d. Expedientes pendientes: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos con tarjetas) e IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p>	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La Comisión está facultada para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De conformidad con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados en el DOF para que,

en un plazo no mayor a 20 días, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la COFECE emite su resolución.

Durante el cuarto trimestre, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia. No obstante, la Autoridad Investigadora inició una investigación de oficio en el mercado de transporte marítimo en Baja California Sur, mismo que, al cierre de diciembre, se mantuvo pendiente para el siguiente periodo.

Por su parte, la Secretaría Técnica concluyó un proceso de instrucción proveniente del periodo anterior relacionado con el mercado de Gas LP, a partir del cual el Pleno de la COFECE resolvió la ausencia de condiciones de competencia efectiva en 213 mercados relevantes en el mercado de distribución de Gas LP a usuarios finales. Un resumen de este caso se presenta en el artículo de este informe (página 12). Por lo anterior, al final del periodo, no quedaron procesos de instrucción pendientes por resolver (ver Tabla I.9).

Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	
Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Investigaciones iniciadas	1 ^c
Por solicitud	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1 ^d
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	1
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0

Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
<p data-bbox="240 338 383 359"><i>Fuente: COFECE.</i></p> <p data-bbox="240 365 302 386">Notas:</p> <ol data-bbox="240 392 1414 680" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="240 392 1414 520">a. Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. <li data-bbox="240 527 1414 625">b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. <li data-bbox="240 632 948 653">c. La investigación iniciada en el periodo corresponde al expediente DC-001-2022. <li data-bbox="240 659 1008 680">d. El número de expediente del procedimiento concluido en el periodo es el DC-001-2021. 	

ESTUDIOS PARA IDENTIFICAR RIESGOS A LA COMPETENCIA

Como parte de las líneas estratégicas que componen el objetivo 1 se encuentra la elaboración de estudios para identificar posibles riesgos a la competencia en los mercados. En ese contexto, durante el cuarto trimestre, la Comisión publicó el documento *Estudio de competencia y libre concurrencia en seguros de gastos médicos* el cual identificó problemas de competencia y libre concurrencia en el mercado de Seguros de Gastos Médicos y propuso un conjunto de recomendaciones para mitigarlos.¹⁹ A continuación, se presenta un breve resumen del estudio en referencia.

Estudio de competencia y libre concurrencia en seguros de gastos médicos

Los SGM son instrumentos financieros que permiten trasladar resultados económicos negativos ocasionados por daños o riesgos a la salud, de manera que la pérdida económica que enfrenta un individuo se comparta entre un grupo de personas que resisten dichos daños o riesgos de forma colectiva. Se analizó el mercado de los SGM debido a que, en México, la magnitud del gasto de bolsillo en salud es una de las más altas del mundo; la población está envejeciendo y pronto demandará más servicios de salud para prevenir y atender enfermedades crónico-degenerativas; y alrededor de 13 millones de personas están cubiertas por SGM.

Como resultado del análisis en el mercado referido, la Comisión destacó que: a) el mercado de SGM se caracteriza por tener pocos competidores de gran tamaño; b) el mercado de SGM no funciona de manera eficiente por lo que la dispersión de las primas o precios de las pólizas para productos homogéneos entre aseguradoras es alta, además de que varían considerablemente por entidad federativa; c) el mercado relacionado de los

¹⁹ El Estudio se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/estudio-de-competencia-y-libre-concurrencia-en-seguros-de-gastos-medicos/>

servicios de atención hospitalaria no es transparente; d) los consumidores enfrentan altos costos por cambiar de aseguradora; e) las decisiones de compra de los asegurados se dificultan por la oferta de opciones poco diferenciadas, la falta de información y la incertidumbre sobre las consecuencias de una enfermedad futura; f) la distribución y comercialización de seguros a través de agentes y su forma de remunerarlos disuade la entrada; y g) la incertidumbre jurídica afecta la entrada de nuevas empresas y la innovación.

Con estos hallazgos, la Comisión realizó 11 recomendaciones a las autoridades correspondientes y reguladores sectoriales, que agrupó en cuatro vertientes: (1) fomentar la transparencia en el mercado relacionado de servicios hospitalarios; (2) mejorar la movilidad de los consumidores; (3) disminuir los costos de búsqueda para los consumidores; y (4) reducir barreras a la entrada.

2

Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados

- Se impusieron multas por más de mil 218 millones de pesos por la realización de PMA en el mercado del servicio de autotransporte terrestre de pasajeros en diversas regiones del país.
- Se impusieron multas por más de 2 mil 400 millones de pesos y se inhabilitaron a diversas personas físicas por coludirse en el mercado de distribución y comercialización de Gas LP.
- Se emitió un dictamen de probable responsabilidad por la posible realización de PMA en el mercado de equipo para el aprovechamiento de gases industriales.
- Se publicó el inicio de tres investigaciones por probable colusión en los mercados de procedimientos de contratación pública de tecnologías de la información y comunicación; pagos con tarjetas de crédito a meses sin intereses, y vidrio plano.

En este capítulo se presentan las actividades llevadas a cabo entre octubre y diciembre de 2022 que contribuyen al cumplimiento del segundo objetivo institucional de la Comisión “Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados”. Durante el último trimestre del año, la COFECE realizó actividades vinculadas con la investigación de prácticas monopólicas, la ejecución de procedimientos seguidos en forma de juicio, el seguimiento al cumplimiento de compromisos y el fortalecimiento del marco normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La LFCE establece la ilegalidad de aquellas conductas que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica en las actividades de producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.²⁰ Estas conductas se clasifican en PMA, prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.²¹ La COFECE tiene la facultad de investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas anticompetitivas mediante un procedimiento que consta de una etapa de investigación y una etapa de procedimiento seguido en forma de juicio.²²

En la primera etapa, la Autoridad Investigadora analiza y determina si existen elementos objetivos que contravengan lo establecido en la LFCE. En caso de detectar elementos suficientes, emite un DPR y emplaza a los probables responsables.²³

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o por denuncia. Durante el cuarto trimestre de 2022, la Autoridad Investigadora analizó 11 denuncias: cuatro pendientes del trimestre anterior y siete que ingresaron en el periodo. Tres denuncias fueron desechadas y cuatro consideradas como no presentadas, por lo que al término del año cuatro denuncias seguían en análisis (ver Tabla II.1).

²⁰ Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

²¹ La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

²² Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

²³ El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

Tabla II.1 Seguimiento a denuncias	
Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	4 ^a
Denuncias ingresadas en el periodo	7
Análisis de denuncias concluidos	7
Denuncias no procedentes ^b	7
Desechadas	3
No presentadas	4
Otras ^c	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	4
<i>Fuente: COFECE.</i>	
<i>Notas:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> a. Las denuncias pendientes de análisis para el siguiente periodo se ajustaron respecto a lo reportado en el <i>Tercer Informe Trimestral 2022</i> debido a que en septiembre se tuvo por no presentada la denuncia DE-015-2022. b. Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas: DE-019-2022, DE-020-2022, DE-022-2022, y no presentadas: DE-013-2022, DE-016-2022, DE-017-2022 y DE-018-2022. c. La categoría otras, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE. 	

Entre octubre y diciembre, la Autoridad Investigadora procesó 22 investigaciones: 20 pendientes del periodo anterior y dos que iniciaron de oficio durante el periodo. De estas investigaciones, diez corresponden a PMA, ocho a PMR, una por concentración ilícita y tres cuyo extracto de inicio no había sido publicado al 31 de diciembre, por lo que las prácticas y mercados investigados se mantienen como confidenciales.

Adicionalmente, en este trimestre se publicó el inicio de tres investigaciones por PMA en los mercados de procedimientos de contratación pública de tecnologías de la información y comunicación; pagos con tarjetas de crédito a meses sin intereses, y vidrio plano. Finalmente, una investigación en el mercado de equipo para gases industriales concluyó su

primera etapa con la emisión de un DPR por PMA. De esa manera, al cierre de diciembre, 21 casos continuaban en etapa de investigación (ver Tabla II.2).^{24,25}

Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas	
Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	20
Investigaciones iniciadas en el periodo	2 ^b
Por denuncia	0
De oficio	2
Investigaciones concluidas ^c	1
DPR emitido	1 ^d
Cierre por inexistencia de elementos	0
Concluidas con compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	21

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización.
- Los números de expediente de las investigaciones iniciadas de oficio son: IO-006-2022 e IO-007-2022. Al 31 de diciembre, la Autoridad Investigadora no había publicado el extracto de inicio de ambas investigaciones, por lo que se mantienen confidenciales las prácticas investigadas y los mercados.
- Para conocer a detalle la definición de **investigación concluida**, ver Glosario.
- El número de expediente de la investigación concluida con la emisión de un DPR es: IO-001-2021.

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

Si la Autoridad Investigadora determina que existen elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas, emite un DPR. Esto permite a la Secretaría Técnica iniciar la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio. Los agentes económicos son emplazados para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su derecho convengan. Al finalizar esta segunda etapa, el Pleno de la COFECE emite la resolución correspondiente (ver Esquema II.1).

²⁴ Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional), DE-029-2019 (Diésel marino), IO-002-2019 (Impermeabilizantes), IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales), IO-001-2021 (Equipo para gases industriales), IO-003-2021 (Contratación pública para adquisición de material electoral), IO-004-2021 (Transporte marítimo en Quintana Roo), IO-001-2022 (Procedimientos de contratación pública de tecnologías de la información y comunicación), IO-002-2022 (Pagos a meses sin intereses) e IO-003-2022 (Vidrio plano). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo), IO-003-2020 (Publicidad digital), DE-027-2020 (Energía eléctrica), DE-010-2021 (Insecticidas), IO-002-2021 (Espacios comerciales en aeropuertos) e IO-005-2022 (Pagos de aplicaciones móviles). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde al expediente: IO-001-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).

²⁵ El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

En el cuarto trimestre, la Secretaría Técnica dio seguimiento a seis procedimientos seguidos en forma de juicio: cinco provenientes del trimestre anterior y uno iniciado en noviembre que analiza la posible realización de PMA en el mercado de equipo para el aprovechamiento de gases industriales. Durante el trimestre, dos procedimientos concluyeron en sanción: uno en el mercado de Gas LP y otro en el mercado de autotransporte terrestre de pasajeros. Además, un procedimiento en el mercado de petrolíferos fue cerrado por falta de elementos. Al término del periodo, tres procedimientos continuaban pendientes de resolución (ver Tabla II.3).

Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	5
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	3 ^b
Sanción	2
Cierre por falta de elementos ^c	1
Concluidos con compromisos ^{cs}	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	3

Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
<p data-bbox="282 321 435 344">Fuente: COFECE.</p> <p data-bbox="282 344 350 367">Notas:</p> <p data-bbox="282 367 1370 478">a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p data-bbox="282 478 1370 531">b. Los números de expediente de los procedimientos concluidos en sanción son: DE-022-2017 y acumulado, y IO-003-2017, y del concluido en cierre es: IO-001-2018.</p> <p data-bbox="282 531 1370 583">c. Para conocer las definiciones de <i>investigación cerrada por falta de elementos</i> e <i>investigación cerrada con compromisos</i>, ver Glosario.</p>	

En el artículo de este informe (página 12) se presenta un resumen del caso sancionado por PMA en el mercado de distribución y comercialización de Gas LP. Por su parte, el detalle de la investigación concluida por la realización de PMA en el mercado del servicio de autotransporte terrestre de pasajeros se muestra a continuación:

IO-003-2017 Prácticas Monopólicas Absolutas en servicio de autotransporte terrestre de pasajeros²⁶

El 15 de noviembre de 2017, la COFECE inició una investigación en el mercado del servicio de autotransporte terrestre de pasajeros en las regiones centro, centro-sur, sur-sureste y el estado de Tamaulipas por la probable comisión de PMA. Una vez terminada la etapa de investigación, en marzo de 2021, el Pleno ordenó el emplazamiento de los agentes económicos identificados como probables responsables.

Las seis conductas investigadas se realizaron entre 2000 y 2020, y se materializaron en la fijación de tarifas, la asignación de corridas y rutas, el cese de operaciones de un competidor y la repartición de los ingresos generados por la prestación del servicio. De esta manera, los agentes económicos, que forman parte de los grupos ADO, Estrella Blanca, Estrella Roja, IAMSA, Senda y Pullman, además de Autobuses La Piedad, evitaron competir por las preferencias de los consumidores, y mantuvieron artificialmente su posición en el mercado, lo que les permitió, lo que les permitió incrementar indebidamente sus ganancias. Asimismo, derivado de estas conductas, las y los clientes del servicio pagaron sobreprecios por 3 mil 384 millones de pesos.

Como resultado de la investigación y del procedimiento seguido en forma de juicio, en octubre de 2022, el Pleno de la COFECE resolvió que existían los elementos suficientes y necesarios para acreditar la realización de las conductas. En consecuencia, la Comisión

²⁶ La resolución del expediente IO-003-2017 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V355/1/5838110.pdf>

impuso multas a 18 empresas y 31 personas físicas que, en su conjunto, ascendieron a más de mil 218 millones de pesos.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Todo agente económico investigado por PMR o concentración ilícita puede manifestar su voluntad para suspender la práctica y proponer compromisos para enmendar los efectos anticompetitivos de su conducta. Los compromisos son valorados y, si son suficientes y apropiados, el Pleno los acepta; de esta manera la investigación concluye sin emplazar a los agentes económicos y la Secretaría Técnica inicia la verificación periódica de su cumplimiento. En caso de que los compromisos no sean cumplidos, el Pleno sanciona a los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el seguimiento a los compromisos vigentes al cierre del cuarto trimestre de 2022.²⁷

APEAM²⁸

Compromisos (COMP-001-2015)

El 12 de marzo de 2015, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a EUA. En este sentido, la APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembros de la APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la COFECE un reporte de los empacadores que optaron por las alternativas anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen

²⁷ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

²⁸ El agente económico involucrado es APEAM, A.C., anteriormente Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>.

exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de la APEAM.

- Garantizar que los empacadores no miembros de la APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la Asociación.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación USDA-APHIS, a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.²⁹

El 17 y 18 de octubre, la APEAM presentó información y documentación en respuesta al acuerdo del 29 de septiembre por el que se le solicitó información faltante. Toda vez que esa Asociación no presentó toda la información requerida, el 31 de octubre se reiteró la solicitud. El 18 de noviembre, la APEAM presentó información y documentación con la finalidad de desahogar la reiteración; sin embargo, se detectaron diversas inconsistencias, por lo que el 5 de diciembre la COFECE requirió a la APEAM su aclaración.

*Grupo Corporación Interamericana de Entretenimiento*³⁰

Compromisos (COMP-004-2018)

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por CIE, OCESA, VBC, ETK, Operadora e ICESA para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron:

²⁹ USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service).

³⁰ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos al grupo corporativo encabezado por CIE. Además de abstenerse a incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

Al cierre del cuarto trimestre, la COFECE analiza la información presentada por los solicitantes, a efecto de determinar los pasos a seguir en la verificación de los compromisos.

*Praxair México, Infra y Cryoinfra*³¹

Compromisos (COMP-001-2018 y COMP-002-2018)

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (expediente COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.

³¹ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

El 18 de noviembre, Infra y Cryoinfra presentaron información y documentos con la finalidad de atender la orden de cumplimiento contenida en la resolución del expediente COMP-002-2018-I emitida el 1 de septiembre de 2022. La información se tuvo por presentada el 28 de noviembre y se encuentra en análisis por parte de la COFECE para determinar el cumplimiento a la resolución.

RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la CPEUM, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo, los agentes económicos que no estén de acuerdo con la resolución emitida por la Comisión pueden acudir ante los juzgados y

tribunales especializados en materia de competencia económica para solicitar el inicio de un juicio de amparo indirecto.³²

A continuación, se presenta un caso de juicio de amparo en materia de PMA que el Poder Judicial de la Federación (PJF) resolvió durante el cuarto trimestre de 2022.

*IO-003-2015. Se confirma la responsabilidad de una persona física por la realización de una PMA en el mercado de servicios de administración de fondos para el retiro*³³

El 10 de febrero de 2015, la COFECE inició una investigación por la probable realización de una PMA en el mercado de prestación de servicios de administración de fondos para el retiro de los trabajadores (AFORES) en territorio nacional. Una vez concluido el procedimiento, el 20 de abril de 2017, el Pleno emitió la resolución mediante la cual multó a diversos agentes económicos y personas físicas que actuaron en su representación.

Derivado de lo anterior, una de las personas físicas sancionadas promovió un juicio de amparo en contra de la resolución del Pleno. El 29 de abril de 2019, el Juzgado Primero de Distrito de la especialidad negó el amparo al considerar que la práctica monopólica estaba acreditada, al considerar que existen pruebas suficientes para acreditar que el quejoso tuvo pleno conocimiento de los acuerdos colusorios, decidió mantenerlos vigentes y pactó nuevas condiciones con los directivos de otras compañías. No obstante, se concedió el amparo para que el monto de la multa fuera ajustado.

Inconformes con esta determinación, la Comisión y el quejoso interpusieron un recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado en la materia. El tribunal confirmó la negativa del amparo, al considerar que el quejoso no controvertió las razones en que se basó el Juez de Distrito para tener por acreditada su participación en la práctica anticompetitiva.

³² El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

³³ La investigación se refiere al expediente IO-003-2015. La resolución puede ser consultada en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V220/0/3805468.pdf>

3

COO.

Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios

- La COFECE opinó sobre el Anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General de participación cruzada, sobre diversa regulación que rige a las Instituciones de Tecnología Financiera y sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Alimentación Adecuada*.
- La Comisión se pronunció a favor de armonizar diversas fracciones arancelarias y de suspender el cobro de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de EUA y China, durante su participación en las sesiones de la COCEX.
- La Comisión participó en las reuniones de trabajo del Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y en el Foro Global de Competencia, en los que la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, fue nombrada miembro del Buró de Competencia de la OCDE.

El tercer objetivo institucional de la COFECE es "Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica". Este capítulo detalla las principales acciones realizadas por la Comisión entre octubre y diciembre de 2022 para la consecución de este objetivo.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

En el cuarto trimestre de 2022, la COFECE analizó el impacto en materia de competencia de diversos anteproyectos normativos y emitió opiniones al respecto. Además, participó en la COCEX, con el objetivo de fomentar políticas públicas favorables al proceso de competencia en los asuntos de comercio exterior.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

De conformidad con la LFCE, la COFECE está facultada para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio cuando considera que pueden tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.³⁴ Aunado a lo anterior, como parte del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), la COFECE monitorea la emisión de regulaciones en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).^{35,36}

En este contexto, durante el cuarto trimestre la Comisión analizó y emitió consideraciones sobre el anteproyecto de *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Aprobación, la Autorización y las condiciones de operación de los Terceros*.³⁷ Adicionalmente, el Pleno de la Comisión emitió tres opiniones sobre los siguientes documentos (ver Tabla III.1):

1. *Anteproyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e,*

³⁴ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

³⁵ Artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf

³⁶ Hasta el primer trimestre de 2022, la COFECE realizaba análisis sobre proyectos normativos dentro del marco del convenio de colaboración con la CONAMER, con la finalidad de identificar aspectos que pudieran dañar o impedir la competencia económica. Sin embargo, el 25 de febrero, la CONAMER envió a la Comisión un oficio de terminación del convenio (Oficio CONAMER/22/0914), por lo que quedó sin efectos a partir del 18 de abril de 2022. El Convenio se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf

³⁷ El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27591>

interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos;

2. Diversa regulación que rige a las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF);

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Alimentación Adecuada.

Tabla III.1 Análisis regulatorios	
Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Análisis realizados a regulaciones como parte del AIR^a	
Total de análisis realizados	1
Regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia	0
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	1
Regulaciones con baja de expediente ^b	0
Opiniones emitidas^c	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	3
Opiniones de oficio o a petición de parte	3
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Los análisis a proyectos de regulación se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia y proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.</p> <p>b. Corresponde a anteproyectos de los cuales las dependencias u organismos descentralizados solicitan la baja del expediente en algún momento del proceso de mejora regulatoria.</p> <p>c. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

Opinión sobre el Anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General de participación cruzada³⁸

La LH establece en el artículo 83 que la participación cruzada se presenta cuando una o más personas usuarias finales, productoras o comercializadoras de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos que utilizan los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujeto a acceso abierto participan, directa o indirectamente, en el capital social de los permisionarios de estos servicios de transporte o almacenamiento. Asimismo, dicha disposición establece que la participación cruzada debe ser autorizada por la CRE, previa opinión de la COFECE respecto de si esta participación cruzada afecta la competencia, la eficiencia en los mercados o el acceso abierto efectivo.

³⁸ El texto completo de la OPN-010-2022 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V196/10/5819515.pdf>

El 9 de agosto de 2022, la CRE publicó el *Anteproyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e, interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos* (Anteproyecto). La COFECE analizó el Anteproyecto y advirtió que:

- Tiene efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia en los mercados de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, mismos que la COFECE ya había señalado en las opiniones OMR-009-2015, OPN-003-2020 y OPN-004-2021.³⁹
- Invade facultades que son propias de la esfera competencial de la COFECE, al proponer una "Metodología para resolver la participación cruzada" y al mencionar que la CRE evaluará los efectos de la participación cruzada en la competencia y eficiencia de los mercados, con lo que la CRE replicaría el análisis que lleva a cabo la Comisión de acuerdo con las atribuciones establecidas en la LFCE y otras disposiciones regulatorias.⁴⁰
- Establece una definición de Grupo de Interés Económico (GIE) que no considera diversas resoluciones y precedentes judiciales que abordan este concepto, y que de acuerdo con la ley en la materia corresponde a la Comisión definir. Esto generaría incertidumbre jurídica sobre quién y bajo qué criterios se define el GIE.
- Extiende la aplicación de los sujetos obligados a obtener autorización de participación cruzada, no solo a quienes utilizan los servicios contratados de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, sino a quienes los usan indirectamente u obtienen un beneficio económico por estos servicios, lo que resulta ambiguo y podría generar incertidumbre jurídica sobre el alcance de la obligación de obtener la autorización.
- Establece un procedimiento para el trámite de participación cruzada que prolonga los plazos de resolución. El Anteproyecto propone invertir el procedimiento actual obligando a los interesados en el trámite a acudir en primera instancia ante la CRE y ésta, posteriormente, señalará qué agentes económicos y bajo qué términos deben presentar la solicitud de opinión favorable ante la Comisión. Este procedimiento podría desincentivar la inversión en infraestructura de transporte y almacenamiento.

Con base en lo anterior, el 14 de octubre de 2022, la COFECE emitió la OPN-010-2022 y recomendó: a) que el Anteproyecto respete los ámbitos competenciales y de actuación que son propios de la CRE y la COFECE, en apego al artículo 83 de la LH; y b) que la CRE

³⁹ Las opiniones OMR-009-2015, OPN-003-2020 y OPN-004-2021 se encuentran disponibles en:

https://www.cofece.mx/cfcre resoluciones/docs/mercados_regulados/V8/0/2289920.pdf

<https://www.cofece.mx/CFCREsoluciones/docs/Opiniones/V129/23/5072549.pdf>

<https://www.cofece.mx/CFCREsoluciones/docs/Opiniones/V191/9/5530659.pdf>

⁴⁰ Por ejemplo, las *Disposiciones Regulatorias de la LFCE* y la *Guía para la notificación de concentraciones*.

únicamente añade requisitos que sean necesarios para la resolución del trámite de los sujetos obligados y que resuelva los procedimientos en plazos razonables.

*Opinión sobre diversa regulación que rige a las Instituciones de Tecnología Financiera*⁴¹

El 19 de octubre de 2017, la COFECE emitió una opinión sobre la *Iniciativa de Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera* (Ley Fintech), en la que manifestó la importancia de que el marco normativo favoreciera el proceso disruptivo y recomendó, entre otras cuestiones: (1) garantizar que la regulación secundaria que se emitiera para las ITF fuera idónea para atender los problemas de seguridad y que favoreciera la innovación; (2) prever el acceso de las ITF a los insumos necesarios para que sus operaciones no fueran obstaculizadas; (3) promover la neutralidad en tecnologías financieras y neutralidad en modelos de negocio; (4) favorecer la igualdad de oportunidades y condiciones de las ITF para innovar y realizar sus actividades en el mercado; (5) asegurar que los permisos o autorizaciones se otorgaran con requisitos proporcionales a la actividad realizada, en función de la complejidad y riesgos; y (6) considerar la implementación de estándares comunes y de uso general, así como las mejores prácticas internacionales.⁴²

El 9 de marzo de 2018 se publicó la Ley Fintech, que incorporó algunas de estas recomendaciones.⁴³ Posteriormente, se emitió diversa normativa secundaria sobre la cual la COFECE, conforme a sus atribuciones, se ha pronunciado, en el marco del proceso de AIR considerado en la LGMR, con el fin de promover que se incorporen los principios de competencia y libre concurrencia. En ese sentido, la Comisión ha identificado que algunas de estas normas podrían limitar el proceso de competencia y libre concurrencia en dicho sector, por lo que el 11 de noviembre de 2022, el Pleno de la COFECE emitió una opinión, en la cual recomendó:⁴⁴

- En relación con los artículos 48, segundo párrafo, 54, primer párrafo y 56, primer y segundo párrafo de las Disposiciones para las Instituciones de Fondo de Pago Electrónico (IFPE), sugirió eliminar las asimetrías regulatorias, en cuanto a los requerimientos de contingencia que deben cumplir las IFPE. Específicamente, las relacionadas con el requisito de contratar un proveedor secundario o de desarrollar infraestructura propia, lo cual podría restar competitividad a las IFPE. En este sentido, se recomendó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco de México (Banxico) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) revisen la proporcionalidad de la medida en función de los riesgos asociados a la interrupción

⁴¹ El texto completo de la OPN-009-2022 se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V197/1/5837843.pdf>

⁴² El texto completo de la OPN-007-2017 se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/cfcre resoluciones/docs/Opiniones/V20/6/3953499.pdf>

⁴³ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lritf/LRITF_orig_09mar18.pdf

⁴⁴ En el caso de la OPN-009-2022, el 19 de septiembre de 2022 la COFECE recibió una solicitud de opinión de la Dirección General de FINTECH ACMX, A.C., para que la Comisión se pronunciara sobre diversas regulaciones de la Ley Fintech.

del servicio de almacenamiento en la nube por mandato o acto equivalente de una autoridad extranjera y, en caso de mantener la regulación, clarificar la necesidad de contratación de un proveedor secundario, así como aclarar cuáles serían los requisitos para que las IFPE den por cumplida esta obligación cuando opten por un mecanismo de su preferencia.

- El artículo 48 de las Disposiciones de las IFPE establece límites para llevar a cabo retiros y recepción de efectivo a través de comisionistas. Estos límites contrastan con los establecidos en el artículo 323 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito (Disposiciones IC). Al respecto, si bien la distinción podría relacionarse con la prevención de lavado de dinero, se identifica que genera una asimetría regulatoria que pone en desventaja a las IFPE respecto a las instituciones de crédito, colocándolas en desventaja para competir. Así, se recomendó que la SHCP, Banxico y la CNBV evaluaran si la distinción regulatoria para el uso de comisionistas se encuentra sustentada por una diferenciación en el riesgo.
- En cuanto a los riesgos a la protección al ahorro de los clientes de las ITF contenidas en la Ley Fintech y la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se sugirió evaluar, con base en las mejores prácticas internacionales, las alternativas regulatorias para garantizar la protección de los fondos de los usuarios de las ITF, así como disminuir posibles desventajas para las ITF en términos de costos o garantías que pueden ofrecer a sus clientes.
- En el caso de las Disposiciones IC, se recomendó que la CNBV y demás comisiones supervisoras evalúen la proporcionalidad de la regulación establecida para los desarrolladores de interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas (API, por sus siglas en inglés) *read only* frente a las API *read/write*, así como las distinciones entre las obligaciones de aviso y autorización para las API *read-only* nacionales y extranjeras.⁴⁵ En este sentido, la Comisión indicó que imponer cargas regulatorias adicionales para la contratación de una API extranjera, podría desincentivar la inversión de los proveedores en México, frenando así la competitividad de nuestro país e inhibiendo la competencia.

En aras de promover la eficiencia y la competencia en las actividades en las que participan las ITF, la COFECE recomendó a la SHCP, Banxico, CNBV y demás comisiones supervisoras atender las recomendaciones señaladas, así como evaluar y, en su caso, emitir la regulación referente a la banca abierta.

⁴⁵ Los desarrolladores o proveedores de API *read only* únicamente puede acceder a las bases de datos y sistemas de información en modo lectura, y los desarrolladores o proveedores de API *read/write* pueden sobrescribir o modificar las bases de datos o los sistemas informáticos que mantienen las entidades financieras.

*Opinión sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Alimentación Adecuada*⁴⁶

El 3 de noviembre de 2021, se presentó ante el Pleno del Senado de la República la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Alimentación Adecuada* (Iniciativa).⁴⁷ La Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Bienestar y Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, y aprobada en lo general el 26 de abril de 2022. El 18 de agosto de 2022, el Senador Gustavo Madero Muñoz solicitó a la COFECE una opinión sobre la Iniciativa.

Desde la presentación de la Iniciativa a fines de 2021 hasta la emisión de la opinión por parte de la COFECE en diciembre de 2022, existieron tres versiones de la Iniciativa para consulta y análisis de la Comisión. La Versión 1, presentada originalmente al Senado de la República y disponible en el Sistema de Información Legislativa; la Versión 2, presentada como anexo a la solicitud de opinión del Senador Madero; y la Versión 3, que ingresó el 7 de diciembre de 2022 al expediente de la opinión. Derivado del análisis de las tres versiones, la COFECE emitió e hizo públicas las siguientes consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia:

- El artículo 34 de la Versión 1 de la Iniciativa establece que la Secretaría de Economía (SE) tiene la obligación de fijar precios máximos a los alimentos que, por su importancia para la economía nacional o para asegurar el consumo popular, así lo requieran, de conformidad con el artículo 28 de la CPEUM. Al respecto, la COFECE identificó que el artículo propuesto carece de parámetros que permitan regular precios máximos en situaciones donde la falta de competencia y la emergencia lo justifique, por lo que podría propiciar intervenciones que, lejos de contribuir al objetivo propuesto, afecten las condiciones de oferta en distintos mercados. Por otro lado, el artículo 28 de la CPEUM prevé un mecanismo de control de precios como medida excepcional, por lo que sólo podría ser implementado cuando exista plena justificación económica o emergencia social. De lo contrario, su uso podría distorsionar el funcionamiento eficiente de los mercados. A su vez, el artículo 96 de la LFCE faculta a la COFECE para resolver sobre condiciones de competencia efectiva en un mercado. Este procedimiento puede iniciarse de oficio o por solicitud del Ejecutivo, por sí o por conducto de la SE, a solicitud de la dependencia coordinadora del sector correspondiente o a petición de parte afectada.

⁴⁶ El expediente OPN-008-2022 se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V197/1/5859224.pdf>

⁴⁷ La Ley General de Alimentación Adecuada tiene entre sus objetivos reglamentar el derecho a la alimentación, así como establecer principios en materia alimentaria y fomentar la producción, abasto, distribución y consumo de alimentos inocuos, nutritivos y de calidad para favorecer la alimentación adecuada. A la fecha de emisión de la opinión (8 de diciembre de 2022), la Iniciativa no había sido listada para ser discutida en el Pleno del Senado de la República durante su Periodo Ordinario de Sesiones.

La lógica del mecanismo previsto en la CPEUM y en la LFCE es que únicamente en los mercados en los cuales no existen condiciones de competencia efectiva puedan establecerse precios máximos, ya que la regulación de precios en mercados competidos desincentiva la entrada, deteriora las condiciones de oferta y disminuye los incentivos de los agentes económicos para diferenciarse y competir entre sí.

- El artículo 33 de la Versión 3 de la Iniciativa establece que toda conducta que disminuya, dañe o impida la competencia y la libre concurrencia en el sector se hará del conocimiento de la COFECE a través del Sistema Intersectorial Nacional de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad. Al respecto, la Comisión señaló que, aun cuando ya hay mecanismos de denuncia previstos en la LFCE, incorporar este precepto promovería la aplicación de la LFCE en el sector de alimentos, por lo que recomendó adoptar esa versión del artículo 33.
- El artículo 37 de la Versión 3 de la Iniciativa señala que las dependencias que integran la Administración Pública Federal (APF), así como los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incorporarán, al menos, un 30% de sus compras gubernamentales de alimentos e insumos primarios, directamente de los productores de pequeña y mediana escala. Esta propuesta podría implicar adquirir bienes de productores que no necesariamente sean los más competitivos. Adicionalmente, establecer porcentajes rígidos de contratación podría tener como consecuencia excluir a posibles proveedores que aseguren para el Estado las mejores condiciones de contratación. Se señaló, además, que en caso de que se otorgue la reserva porcentual, es necesario procurar su neutralidad a la competencia, de modo que ésta no cree ventajas exclusivas que permitan la realización de prácticas monopólicas y/o concentraciones indebidas.

Con base en las consideraciones anteriores, la COFECE recomendó: (1) evitar un mandato de regulación de precios como el originalmente propuesto en el artículo 34 de la Versión 1 de la Iniciativa; (2) adoptar el artículo 33 de la Versión 3 de la Iniciativa que considera dar vista a la COFECE de posibles prácticas monopólicas en este sector; y (3) evaluar si resulta conveniente otorgar ventajas a las pequeñas y medianas empresas.

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

La COFECE participa de manera activa en las sesiones de la COCEX, con la finalidad de impulsar políticas públicas pro-competitivas. La COCEX es un órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la APF y se encarga de emitir opinión sobre los asuntos de comercio exterior, conforme lo establecido en la Ley de Comercio Exterior.⁴⁸

Entre octubre y diciembre, la COFECE participó en la décima y décimo segunda sesiones ordinarias, así como en la séptima, octava y novena sesiones extraordinarias de la COCEX,

⁴⁸ La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

en las que se discutieron diversas medidas arancelarias y no arancelarias. Al respecto, y como resultado de la publicación de la *Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE)*, la Comisión se pronunció a favor de armonizar diversas fracciones arancelarias y de suspender el cobro de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de EUA y China.^{49,50} Estos posicionamientos de la Comisión buscan promover una política de comercio exterior que incorpore los principios de la competencia económica y, con ello, favorecer la presión competitiva entre empresas que se crea a partir del intercambio comercial entre países.⁵¹

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

La COFECE emite comunicados de prensa sobre su desempeño, con el objetivo de posicionar la competencia económica en la agenda pública. A continuación, se muestra el detalle de los comunicados publicados en el cuarto trimestre (ver Tabla III.2).

Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	
Cuarto trimestre de 2022	
Fecha de publicación^a	Comunicado de prensa
12 de octubre	La COFECE investiga los procedimientos de contratación pública para la adquisición, arrendamiento, servicios de mantenimiento y servicios administrados de tecnologías de la información y comunicación.
13 de octubre	La COFECE determinó falta de competencia efectiva en la distribución de gas LP a usuarios finales.
21 de octubre	Jornada por la Competencia 2022 "Sector financiero en México: retos y oportunidades".
25 de octubre	La COFECE sanciona a empresas y directivos por manipular precios y segmentar rutas en el mercado de autotransporte terrestre de pasajeros.
27 de octubre	La COFECE investiga los servicios relacionados con transacciones efectuadas con tarjetas de crédito en la modalidad de pagos diferidos a meses sin intereses.
9 de noviembre	La COFECE impone multas por más de 2 mil 400 millones de pesos a distribuidores de gas LP por manipular precios y repartirse el mercado en perjuicio de los consumidores.
17 de noviembre	La COFECE recomienda a la SHCP, Banxico y CNBV medidas para promover la competencia en el sector de las Instituciones de Tecnología Financiera.
23 de noviembre	La COFECE investiga posibles barreras a la competencia e insumos esenciales en los mercados de maíz y de harina de maíz.
25 de noviembre	Emplaza la COFECE a diversos agentes económicos y personas físicas por posible colusión en el mercado de equipos para el aprovechamiento de gases industriales.

⁴⁹ La nueva LIGIE fue publicada en el DOF el 7 de junio de 2022 y se encuentra disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ligie_2022/LIGIE_2022_orig_07jun22.pdf

⁵⁰ El Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los EUA y de la República Popular China, se encuentra disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672275&fecha=24/11/2022#gsc.tab=0

⁵¹ La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento *Política Comercial con Visión de Competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>

Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE

Cuarto trimestre de 2022

Fecha de publicación ^a	Comunicado de prensa
30 de noviembre	La COFECE inicia investigación para determinar si existen condiciones de competencia efectiva en el transporte marítimo de pasajeros y carga rodada en Baja California Sur.
6 de diciembre	Problemas de competencia en seguros de gastos médicos afecta a los consumidores: COFECE.
7 de diciembre	COFECE investiga el mercado nacional de vidrio plano y productos fabricados a partir de este.
13 de diciembre	Andrea Marván Saltiel, nueva comisionada de COFECE.

Fuente: COFECE

Nota:

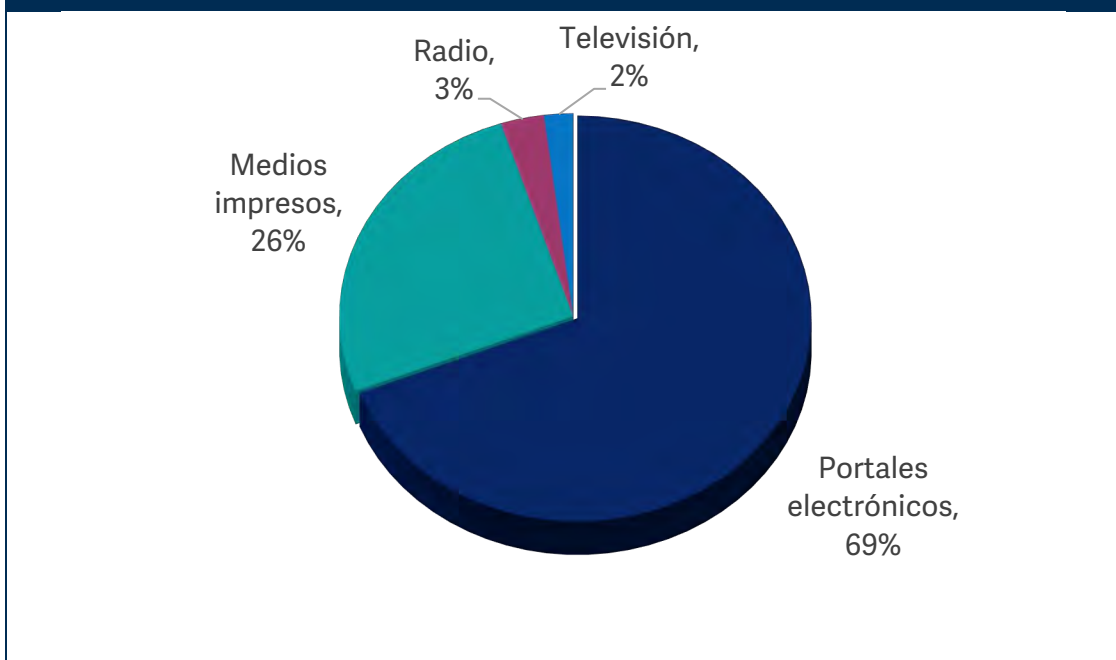
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

La publicación de contenidos que se generan con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación. Asimismo, los impactos que se reflejan en los distintos canales de comunicación sobre la labor que realiza la COFECE son "orgánicos", es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones.

Durante el cuarto trimestre, la COFECE tuvo 4 mil 714 menciones en medios de comunicación, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera: 69% en portales electrónicos, 26% en medios impresos, 3% en radio y 2% en televisión (ver Gráfica III.1).

Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la COFECE en medios de comunicación

Cuarto trimestre de 2022



Fuente: COFECE.

COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE promueve la cultura de la competencia a través de actividades como capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes de los sectores público y privado.

Colaboración con el sector público

Durante el cuarto trimestre se sostuvo una reunión de trabajo con la CNBV para exponer las consideraciones señaladas en la *Opinión sobre diversa regulación que rige a las Instituciones de Tecnología Financiera* y explorar posibles áreas de colaboración entre ambas instituciones. Además, la COFECE participó en una reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional, en el marco del convenio de colaboración entre la COFECE y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En ella, las partes intercambiaron puntos de vista respecto de la información relacionada con el seguimiento de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.⁵²

Colaboración con el sector privado

El 13 de octubre, servidores públicos de la Comisión impartieron una conferencia sobre introducción a la política de competencia en México a miembros de la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos. Posteriormente, dictaron una conferencia de tema similar e impartieron un taller sobre "Casos de prácticas anticompetitivas resueltos por la COFECE" a miembros de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, el 17 de noviembre y 8 de diciembre, respectivamente.

El 1 de diciembre se realizó un taller conjunto entre la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, la Barra Mexicana de Abogados, el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y la Cámara Internacional de Comercio, Capítulo México, sobre las principales diligencias que lleva a cabo la Autoridad Investigadora de la Comisión durante una investigación. Adicionalmente, servidores públicos de la Comisión impartieron conferencias sobre competencia económica en eventos importantes, tales como la 29ª *Convención Nacional de Corredores Públicos* (6 de octubre), el *Summit 2022* de Grupo Modelo (11 de octubre) y la *Cumbre Puebla*, organizada por el Consejo Directivo de ONEXPO Nacional, A.C. (2 de diciembre).

Por otro lado, en el cuarto trimestre, la COFECE publicó en su página de Internet el curso "Concentraciones y Competencia Económica" con el objetivo de familiarizar a los agentes

⁵² El Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la COFECE y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria se firmó el 9 de diciembre de 2013. El convenio se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf

económicos con los tipos de concentraciones, los umbrales monetarios sobre los cuales debe notificarse una operación y el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas.⁵³

Colaboración con la academia

El 27 de octubre, se premió a la ganadora de la categoría E "La competencia en la economía digital", Liliana Xazmin Lara Hilario, en el marco de la 17° Bienal Internacional de Cartel en México (BICM). Esta iniciativa tuvo como propósito promover la competencia económica en los mercados digitales y sus beneficios a través de carteles elaborados por estudiantes y recién egresados de las carreras de diseño, fotografía, artes plásticas, comunicación y prácticas afines. Los carteles finalistas se exhiben en el Museo Franz Mayer.

Por otra parte, en el periodo reportado concluyó la participación de servidores públicos de la Comisión en el programa "Embajadorxs COFECE", el cual tuvo por objeto difundir la cultura de la competencia. Asimismo, concluyó la iniciativa "Embajadorxs de la competencia", dirigida a personas del sector académico que habían participado en actividades anteriores de promoción de la competencia. Los dos grupos de "Embajadorxs" tuvieron la oportunidad de profundizar en temas, conceptos y casos prácticos de competencia económica, así como difundir sus experiencias en la materia.

Adicionalmente, en el marco de la colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), en diciembre concluyó el tercer "Reto Tec" 2022, un esfuerzo de colaboración ITESM-COFECE con duración de un semestre, en el que la Comisión impartió diversas conferencias sobre la política de competencia y la competencia en mercados digitales. Esta última se realizó el 2 de diciembre y se transmitió virtualmente a diversos campus del ITESM.

Finalmente, la COFECE colaboró en el desarrollo de diversas actividades de la sexta convocatoria del MootComp, concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica, cuya etapa de audiencias en grupos concluyó en noviembre. La ronda final y la premiación se llevarán a cabo en enero de 2023.^{54,55}

⁵³ El curso de Concentraciones y Competencia Económica se encuentra disponible en: <https://cursos.cofece.mx/local/staticpage/view.php?page=concentraciones-competencia-economica>

⁵⁴ La información del MootComp 2022 está disponible en: <https://www.mootcomp.org>

⁵⁵ El 11 de noviembre, en el marco del concurso de audiencias orales en materia de competencia, Mootcomp, se celebró la conferencia virtual "Intersección entre la competencia económica y los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Una visión desde la experiencia internacional". En esta conferencia, Martijn Snoep, Presidente de la Autoridad para los Consumidores y los Mercados de los Países Bajos y Paola Pugliese, practicante de Brasil, participaron como panelistas y compartieron sus conocimientos y experiencias sobre el tema.

Colaboración con la sociedad

Con la finalidad de difundir mensajes que promuevan la competencia económica y hacer uso de los medios de comunicación y redes sociales para llegar a un número de personas cada vez mayor, la COFECE publicó los siguientes materiales en el periodo reportado:

- Tres reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión.⁵⁶
- Dos spots de televisión pertenecientes a la campaña “Con competencia tú eliges”.
- 11 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁵⁷

Finalmente, en octubre se celebró la Jornada por la Competencia, enfocada en el sector financiero. En este evento, Frédéric Jenny, presidente del Comité de Competencia de la OCDE, impartió la conferencia “Competencia económica en el sector financiero: retos y oportunidades”. Asimismo, se realizaron tres sesiones con los temas: a) Comisiones bancarias y regulación del sector financiero; b) Sistema de ahorro para el retiro; y c) Fintech.⁵⁸

Foros de discusión

En el cuarto trimestre, los Comisionados participaron en distintos foros de discusión para promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla III.3).

Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México		
Cuarto trimestre 2022		
Fecha	Evento	Organizador
6 de octubre	La Comisionada Ana María Reséndiz Mora participó en el foro “El futuro de las finanzas digitales”	Cámara de Diputados
13 de octubre	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en las Jornadas Académicas del Centenario de la BMA	BMA
19 de octubre	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el evento “Effective Antitrust Enforcement: Outcomes of the Federal Competition Commission of Mexico”	CIDE y COLMEX
26 de octubre	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el conversatorio “Cuáles son los objetivos de la competencia: Tendencias para alcanzar el Cumplimiento Regulatorio en México”	LegalTec Lab de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del ITESM

⁵⁶ Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

⁵⁷ Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>

⁵⁸ La memoria del evento, videos y materiales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/jornada-por-la-competencia-2022/>

Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Cuarto trimestre 2022

Fecha	Evento	Organizador
29 de octubre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en la Convención ANADE 2022	ANADE
10 de noviembre	La Comisionada Presidenta, Brenda Gisela Hernández Ramírez*, participó el "Encuentro por México COPARMEX 2022"	COPARMEX
16 y 17 de noviembre	La Comisionada Presidenta, Brenda Gisela Hernández Ramírez*, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora y el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participaron en el "Foro Académico sobre Competencia y Regulación Digital: Desafíos de las Políticas Regulatorias en Plataformas Digitales y sus Ecosistemas"	LegalTec Lab de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del ITESM
29 de noviembre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el Congreso de GLP 2022 "La Importancia de los Mercados Competitivos"	AMEXGAS

Fuente: COFECE

* En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la LFCE

Abreviaturas:

AMEXGAS, Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas

ANADE, Asociación Nacional de Abogados de Empresa

BMA, Barra Mexicana de Abogados

CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.

COLMEX, El Colegio de México

COPARMEX, Confederación Patronal de la República Mexicana

GCR, *Global Competition Review*

ITESM, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE participa en foros y organismos internacionales de competencia y realiza actividades de cooperación con autoridades de otros países, con lo cual impulsa su posicionamiento en el ámbito internacional.

Colaboración entre autoridades de competencia

El 3 y 4 de octubre, en Washington D.C., servidores públicos de la Dirección General de Concentraciones de la COFECE participaron en reuniones con sus pares de las agencias de competencia de EUA y Canadá, donde intercambiaron experiencias en materia de fusiones.

Asimismo, el 19 de octubre, un servidor público de la misma Dirección General asistió al "Día de la Competencia de Paraguay", evento organizado por la Comisión Nacional de la Competencia de este país, en Asunción, Paraguay.

El 27 de octubre, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora participó como ponente en la mesa redonda virtual "Competencia y Mercados Digitales", en el marco de la "Semana de la

Competencia de Nicaragua 2022”, organizada del 25 al 27 de octubre por el Instituto Nacional de Promoción de la Competencia de Nicaragua.

Como parte de las funciones como Secretaria de la Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia, la COFECE organizó dos sesiones virtuales en las que se abordaron temas de interés para la región: una sesión sobre la competencia en el sector de aviación civil y puertos, presentada por el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil, el 3 de noviembre; y la otra sobre buenas prácticas de abogacía en México, presentada por la Comisión, el 24 de noviembre.

El 15 de noviembre, funcionarios de la Comisión participaron en la conferencia virtual “Nuevas tendencias en el análisis de operaciones de concentración” organizada por la Fiscalía Nacional Económica de Chile, con motivo del 19° Día de la Competencia.

Asimismo, el 16 de noviembre, la Comisión organizó el *webinar* COFECE “Casos de éxito de la política de competencia en Latinoamérica”, en el que servidores públicos de las autoridades de competencia de Costa Rica, Colombia, Ecuador y México compartieron los asuntos más relevantes de sus jurisdicciones en materia de aplicación de la legislación de competencia y acciones de promoción de la competencia.

Posteriormente, el 17 y 18 de noviembre, en Washington D.C., se llevó a cabo la reunión “Trilateral sobre Digitalización: El rol de los tecnólogos en el análisis de la competencia”, en la que los Directores Generales de Inteligencia de Mercados y de Mercados Digitales de la Comisión hablaron con sus homólogos de las agencias de competencia de EUA y Canadá sobre temas relacionados con los retos que presenta la digitalización de los mercados y el análisis de competencia.

Finalmente, en el marco de la sexta edición del “Programa de pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2022”, la Comisión recibió a cuatro funcionarios provenientes de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina, el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil, la Superintendencia de Competencia de El Salvador y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú (INDECOPI), quienes se integraron a distintos equipos de trabajo de la Comisión, entre el 17 de octubre y 18 de noviembre.

A continuación, se presentan los detalles de las actividades de colaboración con otras autoridades de competencia (ver Tabla III.4).

Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional

Cuarto trimestre de 2022

Fecha	Evento	Organizador	Sede
3 y 4 de octubre	"Reunión Trilateral de Concentraciones"	FTC / DOJ / CBC / COFECE	Washington D.C., Estados Unidos
19 de octubre	"Día de la Competencia de Paraguay"	CONACOM	Asunción, Paraguay
27 de octubre	"Semana de la Competencia de Nicaragua"	Procompetencia	Virtual
3 de noviembre	"Evaluación de la Competencia OCDE/CADE: Sectores de Aviación Civil y Puertos"	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual
15 de noviembre	"19° Día de la Competencia"	FNE	Virtual
16 de noviembre	Webinar "COFECE: Casos de éxito de la política de competencia en Latinoamérica"	COFECE	Virtual
17 y 18 de noviembre	"Trilateral Digitalización: El rol de los tecnólogos en el análisis de la competencia"	FTC / DOJ / CBC / COFECE	Washington D.C., Estados Unidos
24 de noviembre	"Buenas prácticas de abogacía en México: plataforma de cursos en línea"	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual

Fuente: COFECE

Abreviaturas:

CBC, Buró de Competencia de Canadá, por sus siglas en inglés

CONACOM, Comisión Nacional de la Competencia de Paraguay

DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés

FNE, Fiscalía Nacional Económica de Chile

FTC, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés

Procompetencia, Instituto Nacional de Promoción de la Competencia de Nicaragua

Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia

En el marco del Grupo Directivo de Economía Digital del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), la Comisión logró la aprobación del proyecto *Políticas y herramientas para mejorar la economía digital y la competencia en mercados digitales: temas actuales*. Esta iniciativa, desarrollada y propuesta en conjunto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, considera la organización de capacitaciones y la publicación de un reporte en materia de promoción de una economía digital abierta y competitiva, incluyendo herramientas y enfoques propuestos e implementados en diferentes jurisdicciones.

El 11 de octubre, la COFECE participó en el *webinar* “Control de datos, poder de mercado y competencia potencial en el análisis de concentraciones” organizado por el Grupo de Trabajo sobre Concentraciones (MWG, por sus siglas en inglés) de la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés). En este evento, la Comisión compartió su experiencia y conocimientos en los métodos para evaluar los efectos del control de datos en el análisis de concentraciones, especialmente en casos relacionados con los mercados digitales.

La COFECE organizó el “Taller Virtual Política de Competencia: un motor para la recuperación económica”, realizado en el marco del Grupo de Política y Derecho de la Competencia (CPLG, por sus siglas en inglés) de APEC, el 11 y 12 de octubre. Al Taller asistieron 78 participantes de 13 economías miembros de la APEC.⁵⁹ La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, intervino en la sesión inaugural y otros servidores públicos de la COFECE participaron en las siguientes sesiones: “El papel de la promoción de la competencia en el diseño, implementación y salida de apoyos estatales”, “Asegurar reformas regulatorias que enfrenten la crisis económica de manera procompetitiva” y “¿Cómo incrementar los conocimientos y las capacidades de recolección de datos en sectores afectados por la crisis?”.

El 13 de octubre, la Comisión hizo referencia a su trabajo en materia de mercados digitales, en la “Conferencia sobre Economía Digital y Consideraciones Antimonopolio para el Sector en México y Latinoamérica” organizada por el Capítulo Noreste-Nueva York de la Cámara de Comercio México-EUA, en Nueva York.

El 20 y 21 de octubre se celebró en Asunción, Paraguay, la “X Reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe”, organizada por la Comisión Nacional de la Competencia de Paraguay, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. En el marco de este evento, la COFECE participó en el panel “La complejidad del control de fusiones en los mercados digitales”.

El 25 de octubre, en el marco del “9° Webinar sobre Política Antimonopolio en Economías Emergentes y en Desarrollo”, la COFECE compartió su experiencia en casos de aplicación de la política de competencia en el taller virtual “Interés Público: Alimentos, Trabajadores y Sustentabilidad”, organizado por la publicación especializada *Concurrences*. En este taller, además de tratar temas de competencia, se promovieron otros objetivos de política pública como la sustentabilidad ambiental y la equidad de género.

⁵⁹ Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos, Indonesia, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Filipinas, Singapur, Tailandia y Taipéi Chino.

Del 1 al 4 de noviembre, se llevó a cabo la “Semana de la Regulación y Política de Comunicaciones”, organizada por el Instituto Internacional de las Comunicaciones. La COFECE participó en las sesiones “Plataformas en línea e intermediarios” y “Competencia en mercados digitales”.

El 8 y 9 de noviembre se celebró el “Taller sobre Competencia en Mercados Digitales” organizado por Centro Regional de Competencia de América Latina y el Caribe de la OCDE, a través de la Escuela Nacional del INDECOPI, en Lima, Perú. En este taller, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez presentó casos en los que la COFECE analizó concentraciones en plataformas digitales.

El 9 de noviembre, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó en el evento de “GCR Mujeres y Política Antimonopolios”, en Washington D.C., en la sesión titulada “Asuntos sociales en el análisis de concentraciones”.

El mismo día, la Comisión participó en la sesión virtual “Promoción de la competencia al desarrollo sustentable” del taller “Política de Competencia y Desarrollos Sustentables” del CPLG de APEC, organizado por la Comisión de Competencia Comercial de Tailandia.

El 22 de noviembre, el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó de manera virtual en el “Primer Seminario Internacional de Mercados Digitales y Libre Competencia Comunitaria”, organizado por la Secretaría General de la Comunidad Andina, en el panel “Los resultados de la implementación de políticas de competencia en mercados de economía digital. Primeras aproximaciones a las perspectivas analizadas en la Unión Europea y en Estados Unidos. ¿Efectos y contrastes para el Derecho de la competencia en Latam?”.

Asimismo, el 24 de noviembre, la Comisión participó en el *webinar* “Análisis de competencia en mercados digitales” organizado por el MWG de la ICN. En este evento se compartieron las mejores prácticas en el análisis de concentraciones digitales en un panel conformado por expertos de México, Brasil, Reino Unido y Suecia.

Del 28 de noviembre al 2 de diciembre, la Comisión participó en las reuniones de trabajo del Comité de Competencia de la OCDE, así como en el Foro Global de Competencia, celebradas en París. En estas reuniones, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, compartió el trabajo de la COFECE en las mesas de discusión: “Competencia en mercados de energía”, “Herramientas de analítica de datos y screening”, “Inhabilitación de directivos y exclusión de licitantes”, “Interacciones entre autoridades de competencia y reguladores sectoriales” y “Remedios y compromisos en casos de abuso de dominancia”. Durante estas reuniones, la Comisionada Presidenta fue nombrada miembro del Buró de Competencia de la OCDE, órgano rector en el que se discuten y revisan los temas que abordará el Comité de Competencia.

El 2 de diciembre, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora, participó como ponente en el “Diálogo sobre Logística Marítima Global”, organizado por el Foro Internacional de Transporte de la OCDE. En su intervención compartió las acciones de la COFECE para asegurar la competencia en el transporte marítimo y servicios portuarios.

Asimismo, el 6 de diciembre, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, intervino de manera virtual en la sesión de apertura del evento “*Digital Life: Los diálogos de México. De los derechos humanos a la infraestructura digital*”, organizado por DPL Group y DPL Live.

Además, del 6 al 9 de diciembre, la Comisión participó en el taller organizado por el Grupo de Trabajo sobre Cárteles de la ICN, que tuvo lugar en Auckland, Nueva Zelanda. En este evento, el titular de la Autoridad Investigadora participó en la sesión plenaria “Ampliando las herramientas de aplicación de la ley – cómo detectar los cárteles en el futuro sin depender de los programas de clemencia”.

Finalmente, como parte de las acciones que la ICN implementará en el marco de la tercera década de su fundación, en diciembre se informó que la COFECE liderará un *Focus Group* con el objetivo de incrementar la participación e involucramiento de los miembros en la administración y trabajo actual de la Red.

El resumen de las actividades se presenta a continuación (ver Tabla III.5).

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional			
Cuarto trimestre de 2022			
Fecha	Actividad	Organizador	Sede
11 de octubre	Webinar “Control de datos, poder de mercado y competencia potencial en el análisis de concentraciones”	ICN MWG	Virtual
11 y 12 de octubre	Taller Virtual “Política de Competencia: un motor para la recuperación económica”	APEC / COFECE	Virtual
13 de octubre	“Conferencia sobre Economía Digital y Consideraciones Antimonopolio para el Sector en México y Latinoamérica”	Capítulo Regional Noreste de la Cámara de Comercio de México-Estados Unidos	Nueva York, Estados Unidos
20 y 21 de octubre	“X Reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia en América Latina y el Caribe”	SELA	Asunción, Paraguay
25 de octubre	“9° Webinar sobre Política Antimonopolio en Economías Emergentes y en Desarrollo”	Concurrences	Virtual
1 al 4 de noviembre	“Semana de la Regulación y Política de Comunicaciones”	IIC	Ottawa, Canadá

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Cuarto trimestre de 2022

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
8 al 9 de noviembre	Taller: "Competencia en Plataformas Digitales"	OCDE RCC	Lima, Perú
9 de noviembre	"Mujeres y Política Antimonopolios"	GCR	Washington D.C., Estados Unidos
9 de noviembre	"Taller sobre Política de Competencia y Desarrollos Sustentables"	APEC	Virtual
22 de noviembre	"Primer Seminario Internacional de Mercados Digitales y Libre Competencia Comunitaria"	Secretaría General de la Comunidad Andina	Virtual
24 de noviembre	Webinar: "Análisis de Competencia en Mercados Digitales"	ICN MWG	Virtual
28 de noviembre al 2 de diciembre	Reuniones del Comité de Competencia, WP2, WP3 y Foro Global de Competencia	OCDE	Paris, Francia
2 de diciembre	"Diálogo Global sobre Logística Marítima"	Foro Internacional de Transporte/OCDE	Virtual
6 de diciembre	"Digital Life: Los diálogos de México. De los derechos humanos a la infraestructura digital"	DPL Group / DPL Live	Virtual
6 al 9 de diciembre	"Taller sobre Cáteles"	ICN CWG	Auckland, Nueva Zelanda

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

GCR, *Global Competition Review*

IIC, Instituto Internacional de Comunicaciones

ICN CWG, Grupo de Trabajo sobre Cáteles de la Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

ICN MWG, Grupo de Trabajo sobre Concentraciones de la Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

OCDE RCC, Centro Regional de Competencia de América Latina y el Caribe de la OCDE, por sus siglas en inglés

SELA, Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

WP2, Grupo de Trabajo 2 sobre Competencia y Regulación de la OCDE, por sus siglas en inglés

WP3, Grupo de Trabajo 3 sobre Cooperación y Aplicación de la Ley de la OCDE, por sus siglas en inglés

IV.

4

Hacia un **modelo organizacional robusto y de vanguardia**

- El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre fue de 625 millones 897 mil 897 pesos lo que representa el 96.3% del presupuesto programado para 2022.
- Se publicaron el *Tercer Informe Trimestral 2022* y el *Tercer Informe Trimestral 2022 sobre el ejercicio del gasto*.
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la COFECE respondió 71 solicitudes en tiempo y forma.

A fin de cumplir con su mandato constitucional de manera eficaz, la COFECE mejora continuamente su Sistema de Gestión de Talento; ejerce sus recursos de forma eficiente, responsable y transparente; fortalece la transparencia y la rendición de cuentas; salvaguarda el derecho de acceso a la información; y promueve un clima organizacional fundamentado en la ética, la integridad y los valores institucionales.

En este apartado se describen las actividades realizadas de octubre a diciembre que contribuyen al logro del cuarto objetivo del *Plan Estratégico 2022-2025* "Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales".

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

El capital humano es determinante para el adecuado desempeño de una institución. En la COFECE los servidores públicos juegan un papel indispensable, ya que son ellos quienes realizan las investigaciones, los análisis, las opiniones, los dictámenes y/o las resoluciones. Por este motivo, la Comisión fortalece constantemente sus procesos de reclutamiento, selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, con la finalidad de contar con perfiles que tengan los conocimientos técnicos especializados para el desahogo de los procedimientos con los más altos estándares de calidad.

Reclutamiento y selección de personal

El proceso de reclutamiento y selección de personal de la COFECE promueve la competencia y la igualdad de condiciones de los participantes. Por ello, en cada convocatoria se asigna un folio por candidato que no distingue entre hombres y mujeres a lo largo del proceso, sino hasta la etapa de entrevistas a los finalistas. De esta manera, se asegura que la persona seleccionada se elija con base en su evaluación y méritos profesionales.

Durante el cuarto trimestre, la Comisión emitió cuatro convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos y todas tuvieron un ganador. Adicionalmente, se cerraron nueve convocatorias pendientes del trimestre anterior: siete con ganador y dos que se declararon desiertas. De esta manera, a lo largo de 2022 se emitieron un total de 83 convocatorias, de las cuales, 73 tuvieron un ganador y 10 se declararon desiertas.

Capacitación del personal

El aprendizaje continuo y el fortalecimiento de habilidades son un elemento clave en el desarrollo del capital humano. Por esta razón, la COFECE capacita constantemente a su personal con la finalidad de mejorar sus competencias y mantener actualizados sus conocimientos técnicos para aplicar eficazmente la política de competencia.

Durante el cuarto trimestre, la COFECE dio continuidad a su Programa Anual de Capacitación 2022 (PAC 2022), el cual busca reforzar: I) las habilidades técnicas; II) las

habilidades gerenciales y directivas; III) las habilidades técnico-transversales; y IV) la visión del servicio público.⁶⁰

En el periodo que se reporta se impartieron los siguientes cursos que contribuyeron al cumplimiento de los cuatro objetivos del PAC 2022 (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022					
Cuarto trimestre de 2022					
Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Objetivo I. Reforzar las habilidades técnicas					
Temas sustantivos rectores					
Mercados Digitales: • II Diplomado en Economía Digital- ICC-ELD ^c	5	122	40	Concluido	100.00%
Otros temas para fortalecer habilidades técnicas: • Derecho económico ^d	14	20	20	Concluido	100.00%
• Argumentación Jurídica ^d	20	24	24	Concluido	100.00%
• Regulación Económica ^d	17	24	24	Concluido	100.00%
• Modelos Económicos ^e	30	24	24	Concluido	100.00%
• Introducción al manejo de bases de datos ^f	25	20	20	Concluido	100.00%
• Python y Big Data ^f	20	20	20	Concluido	100.00%
Temas adjetivos rectores					
• Redacción ejecutiva y comunicación escrita, nivel 2 ^g	30	20	20	Concluido	100.00%
Programa de capacitación para la Unidad de Planeación Vinculación y Asuntos Internacionales: • Construcción de repositorios digitales con DSpace Intermedio ^h	1	40	40	Concluido	100.00%
Objetivo II. Reforzar las habilidades gerenciales y directivas					
• Taller Comunicación Intra e Inter áreas ⁱ	106	10	10	Concluido	100.00%

⁶⁰ El PAC 2022 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año. Este programa contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo institucional y a la línea estratégica IV.1 Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano, del Plan Estratégico 2022-2025.

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022

Cuarto trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
<ul style="list-style-type: none"> Taller <i>Planeación, Organización y Control utilizando medios tecnológicos</i>ⁱ 	100	12	3	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> Sesiones individuales de <i>Coaching</i>^j 	18	72	4 ^k	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> Sesiones de <i>Coaching Organizacional</i>^l 	78	4	4	Concluido	100.00%
Objetivo III. Reforzar habilidades técnico-transversales					
Programa de inducción:					
<ul style="list-style-type: none"> Introducción a la Política de Competencia en México^l 	7	5	5	Concluido	No aplica ^o
<ul style="list-style-type: none"> Seguridad de la Información^l 	6	2	2	Concluido	No aplica ^o
Inglés:					
<ul style="list-style-type: none"> Curso de Inglés en Habilidades Profesionales, nivel Avanzado. 	15	30	30	Concluido	No aplica ^o
<ul style="list-style-type: none"> Curso de Inglés en Habilidades Profesionales, nivel Intermedio I. 	30	30	30	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> Curso de Inglés en Habilidades Profesionales, nivel Intermedio II. 	20	30	30	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> Competencias Comunicativas en Inglés Especializado. 	12	24	24	Concluido	100.00%
Office 365					
<ul style="list-style-type: none"> Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Excel^m 	1	30	30	Concluido	No aplica ^o
Objetivo IV. Reforzar la visión del servicio público					
Equidad de Género y No Discriminación:					
<ul style="list-style-type: none"> Taller <i>Igualdad laboral y No discriminación</i>ⁿ 	26	2	2	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> Conferencia <i>Y tú ¿cómo discriminas? El derecho a la igualdad</i>ⁿ 	85	1.5	1.5	Concluido	No aplica ^o
<ul style="list-style-type: none"> Conferencia <i>¿Cómo promover una cultura de la tolerancia?</i>ⁿ 	80	1.5	1.5	Concluido	No aplica ^o
<ul style="list-style-type: none"> Conferencia <i>Consecuencias e impacto de la desigualdad entre mujeres y hombres</i>ⁿ 	60	1.5	1.5	Concluido	No aplica ^o

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022

Cuarto trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia <i>Discriminaciones en la vida cotidiana: racismo, clasismo, sexismo, homofobia y derechos humanosⁿ</i> 	76	1.5	1.5	Concluido	No aplica ^o

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. Curso impartido por la *International Chamber of Commerce México* (ICC, por sus siglas en inglés) y por la Escuela Libre de Derecho, ELD.
- d. Curso impartido por la Universidad Iberoamericana.
- e. Curso impartido por El Colegio de México.
- f. Curso impartido por el Colegio Científico de Datos.
- g. Curso impartido por el Instituto de Estudios Avanzados y de Actualización.
- h. Curso impartido por la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- i. Curso impartido por COI Administración Pública y Privada, S.C%.
- j. Curso impartido por Talentría, S.C.
- k. Cada sesión individual de coaching duró cuatro horas, dando así un total de 72 horas en el trimestre.
- l. Se refiere a un curso de inducción dirigido principalmente a servidores públicos de nuevo ingreso.
- m. Se refiere a un curso proporcionado por la Plataforma Aprende de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia de la UNAM.
- n. Acciones de capacitación realizadas en el periodo de julio a noviembre 2022. Se reportan en este trimestre con el objetivo de reflejar la totalidad de participantes en el tema de Equidad de género y no Discriminación.
- o. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el cuarto trimestre de 2022.

En este trimestre se impartieron cinco cursos adicionales al PAC 2022 para atender necesidades particulares de profesionalización y especialización de los servidores públicos (ver Tabla IV.2).

Tabla IV.2 Capacitación específica					
Cuarto trimestre de 2022					
Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Diplomado en Competencia Económica- INCAM ^c	5	90	20	En curso ^h	22.22%
Diplomado en Competencia Económica. ICC-IFT-UP ^d	5	70	30	En curso ⁱ	48.86%
Diplomado en Competencia Económica. ITAM ^e	3	120	57	En curso ^h	47.50%
Taller <i>Competencia en la era de las plataformas digitales</i> ^f	50	30	6	Concluido	100.00%
Manejo urbano de motocicleta ^g	1	6	6	Concluido	100.00%
Fuente: COFECE.					
Notas:					
<ul style="list-style-type: none"> a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo. b. Las horas durante el trimestre se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado. c. Diplomado impartido por el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, INACAM. d. Diplomado impartido por la ICC México, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT, y la Universidad Panamericana, UP. e. Diplomado impartido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM. f. Curso específico realizado en colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. g. Se refiere a un curso específico impartido a un servidor público adscrito a la Dirección General de Administración. h. Se tiene previsto este diplomado concluya en el primer trimestre de 2023. i. Se tiene previsto que este diplomado concluya el segundo trimestre de 2023. 					

Como resultado de la implementación del PAC 2022 y de la capacitación específica, la COFECE destinó ocho mil 917 horas-persona de capacitación durante el cuarto trimestre. Con esta inversión se perfeccionan las habilidades y los conocimientos de los servidores públicos, y se contribuye a una aplicación más eficaz y eficiente de la política de competencia.⁶¹

Evaluación del desempeño del personal

La COFECE cuenta con un mecanismo para evaluar el desempeño de su personal a lo largo del año. El modelo de evaluación tiene tres fases: a) definición de objetivos; b) revisión intermedia de los objetivos e indicadores; y c) evaluación anual. Durante el cuarto trimestre se desarrolló la fase de evaluación anual, en la que se retroalimentó a los servidores públicos

⁶¹ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes de cada curso por las horas impartidas del mismo durante el trimestre de cada uno de los cursos programados de capacitación (Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022) y de los cursos para atender necesidades particulares y al final se suman estos totales para así obtener el total de horas-personas de capacitación (Tabla IV.2 Capacitación específica).

sobre su desempeño, se evaluaron sus competencias institucionales y se revisó el cumplimiento de sus objetivos anuales. Asimismo, se impartieron dos talleres virtuales para 33 colaboradores, en los que se presentaron las actividades y roles que debían desempeñar durante esta etapa, y se cerró el ciclo de evaluación del desempeño con el 100% de las evaluaciones realizadas.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE gestiona y ejerce sus recursos con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. A continuación, se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos materiales y financieros al cierre del cuarto trimestre de 2022.

El monto aprobado para la COFECE en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022* fue de 616 millones 125 mil 143 pesos.⁶² Al cierre del cuarto trimestre, el presupuesto modificado fue de 649 millones 992 mil 793 pesos, lo que representó un incremento de 5.5% con respecto al presupuesto aprobado.

La diferencia entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a la ampliación de 36 millones 857 mil 820 pesos por derechos de notificación de concentraciones, a la obtención de 3 millones 253 mil 236 pesos por productos generados en cuentas productivas e intereses por la inversión en títulos y valores gubernamentales y a los aprovechamientos por el cobro de penas convencionales a proveedores. Asimismo, la variación se debe al reintegro de 3 millones 267 mil 679 pesos a la SHCP por derechos de notificación de concentraciones obtenidos en el octubre y que estuvieron disponibles al 31 de diciembre de 2022; a la reducción de un millón 475 mil 727 pesos, por concepto de los derechos relativos a noviembre; así como a la disminución de un millón 500 mil pesos al gasto de operación para llevar a cabo las medidas de austeridad de la COFECE en 2022.⁶³

Es importante señalar que el Pleno de la Comisión autorizó el fideicomiso *Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica* (Fideicomiso de infraestructura y equipamiento), al cual se aportaron inicialmente 15 millones de pesos, y que tiene como objeto desarrollar la infraestructura, adquisición de inmuebles, mobiliario y vehículos, entre otros rubros necesarios para el desarrollo de las funciones de la COFECE. Sin embargo, el monto inicial se incrementó a 20 millones 112 mil 876 pesos, derivado de la recuperación de los ingresos excedentes por

⁶² El presupuesto de la COFECE aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2022 está disponible en la siguiente liga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf

⁶³ El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, está disponible en la siguiente liga: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/02/DOF-22febrero2022-01.pdf>

derechos de notificación de concentraciones, correspondientes al periodo de enero a septiembre, así como de los productos, aprovechamientos y ahorros presupuestarios generados de enero a julio de 2022.

Por lo anterior, el presupuesto ejercido al cierre de diciembre fue de 625 millones 897 mil 897 pesos, que representa el 96.3% respecto de los recursos programados para el año. En la Tabla IV.3 se presenta la variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto al cierre del ejercicio.

Tabla IV.3 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (millones de pesos)

Cuarto trimestre de 2022

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2022 [1]	2022 [2]	Enero-diciembre [3]	Enero-diciembre [4]	Absoluta ^b [2]-[1]	Relativa ^c [(2)-[1]/[1]]*100	Absoluta ^b [4]-[3]	Relativa ^c [(4)-[3]/[3]]*100
Total	616.13	649.99	649.99	625.90	33.86	5.50%	-24.09	-3.71%
1000 Servicios Personales	434.17	434.17	434.17	421.75	0.00	0.00%	-12.42	-2.86%
2000 Materiales y Suministros	6.79	7.54	7.54	4.80	0.75	11.05%	-2.74	-36.34%
3000 Servicios Generales	170.83	168.83	168.83	161.02	-2.00	-1.17%	-7.81	-4.63%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4.34	39.45	39.45	38.33	35.11	808.99%	-1.12	-2.84%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	No aplica	0.00	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado en el trimestre, según sea el caso.

En el siguiente apartado, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

Al cierre del año, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 *Servicios personales* fue de 421 millones 752 mil 533 pesos, lo que corresponde al 97.1% del monto programado. La diferencia entre el monto ejercido y programado se debió a la existencia de 22 plazas vacantes, entre las que se incluyeron tres plazas de Comisionados, aunque una de éstas se ocupó en diciembre.

En la Tabla IV.4 se presenta el detalle de la estructura orgánica de la institución.

Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2022		Al 31 de diciembre de 2022		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta ^b [3]-[1]	Relativa ^c $\frac{[3]-[1]}{[1]}*100$	Absoluta ^b [4]-[2]	Relativa ^c $\frac{[4]-[2]}{[2]}*100$
Total	471	445	470	449	-1	-0.21%	4	0.89%
Mando ^d	383	365	384	369	1	0.26%	4	1.09%
Enlace	73	65	71 ^e	65	-2	-2.74%	0	0.00%
Operativo	15	15	15	15	0	0.0%	0	0.00%

Fuente: COFECE.

Notas:

- La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión, así como a la creación de 18 plazas autorizadas en el presupuesto de la Comisión para el ejercicio 2022. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas del cuarto trimestre de 2022 con respecto al trimestre anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del cuarto trimestre de 2022 con respecto al trimestre anterior.
- El periodo en curso se cuenta con tres plazas eventuales de nivel de mando, adicionales a las plazas existentes con vigencia al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 19 de los *Lineamientos específicos de los procesos de reclutamiento, selección e ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/DOF_Acuerdo_CFCE-189-2020.pdf, y en <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-espec%C3%ADficos-reclutamiento-selecci%C3%B3n-e-ingreso-2021.pdf>
- La disminución de las plazas de nivel enlace se debe a la solicitud de un movimiento compensado para la creación de una plaza de nivel mando, de conformidad con la normatividad aplicable.

Materiales y suministros

Al cierre de diciembre, los recursos ejercidos en materiales y suministros ascendieron a 4 millones 796 mil 148 pesos, lo que representó el 63.6% del presupuesto programado, los cuales se utilizaron, principalmente, para la adquisición de material de apoyo informativo (periódicos, libros y bases de datos), artículos de papelería y limpieza, insumos de informática, suministro de combustible y licenciamiento de *software*.

El presupuesto modificado de este rubro tuvo una ampliación neta de 752 mil 426 pesos derivado de la captación por derechos de notificación de concentraciones de un millón 53 mil 790 pesos y de un millón 256 mil 464 pesos transferidos del capítulo 3000 *Servicios generales*. Asimismo, se transfirieron al capítulo 4000 *Transferencias* un millón 53 mil 790 pesos por derechos de notificación de concentraciones y 404 mil 38 pesos de ahorros para la constitución del Fideicomiso de infraestructura y equipamiento; y se registró una reducción por 100 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la Comisión.

Servicios generales

Al cierre del periodo, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 *Servicios generales* fue de 161 millones 16 mil 300 pesos, es decir, el 95.4% del presupuesto programado. El presupuesto modificado registró una disminución neta de un millón 997 mil 652 pesos respecto del aprobado. Lo anterior con motivo de la captación de 35 millones 608 mil 530 pesos por derechos de notificación de concentraciones, entre enero y noviembre; y la obtención de 3 millones 253 mil 236 pesos, por productos generados en cuentas productivas, intereses generados de la inversión en títulos y valores gubernamentales, así como aprovechamientos por el cobro de penas convencionales a proveedores.

Adicionalmente, se realizó un reintegro a la SHCP por 3 millones 267 mil 679 pesos y se registró una reducción de un millón 475 mil 727 pesos correspondientes a los derechos de notificación de concentraciones obtenidos entre octubre y noviembre. Aunado a lo anterior, se transfirió un millón 256 mil 464 pesos al capítulo 2000 *Materiales y suministros* y se realizó un traspaso de 11 millones 59 mil 670 pesos de derechos de notificación, así como 2 millones 287 mil 2 pesos de ahorros presupuestarios al capítulo 4000 *Transferencias*.

De igual forma, se transfirieron al capítulo 4000 *Transferencias* 16 millones 859 mil 640 pesos por derechos de notificación de concentraciones, entre mayo y septiembre; y 3 millones 253 mil 236 pesos obtenidos por productos y aprovechamientos; lo anterior como aportación al Fideicomiso de infraestructura y equipamiento. Por último, se registró una reducción de un millón 400 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la Comisión.

Los recursos de este capítulo se destinaron, principalmente, al pago de las asesorías para el análisis económico del funcionamiento de las plataformas digitales, la atención de la NOM NMX-R-025-SCFL (Igualdad laboral y no discriminación), la realización de la evaluación del grado de conocimiento público en torno a la política de competencia, las subcontrataciones de consultorías de SAP, administración de archivos y servicios para el cerco sanitario para atender la emergencia por pandemia SARS-CoV-2, entre otros.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

En el capítulo 4000 *Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas* se ejercieron 38 millones 332 mil 916 pesos, esto es el 97.2% del monto programado. Los recursos se destinaron para atender los programas de servicio social, becarios, prácticas profesionales, pasantías de verano, la organización de la convocatoria BICM y la constitución del Fideicomiso de infraestructura y equipamiento.

El presupuesto modificado de este rubro registró una ampliación neta de 35 millones 112 mil 876 pesos respecto al monto aprobado, debido a la transferencia de un millón 53 mil 790 pesos provenientes de derechos de notificación de concentraciones y 404 mil 38 pesos de ahorros presupuestarios del capítulo 2000 *Materiales y suministros*.

Adicionalmente, desde el capítulo 3000 *Servicios generales* se transfirieron: (a) derechos de notificación de concentraciones por 11 millones 59 mil 670 pesos, correspondientes al periodo enero - abril; (b) los ahorros para la constitución del Fideicomiso de infraestructura y equipamiento, por 2 millones 287 mil 2 pesos; (c) derechos de notificación de concentraciones, por 16 millones 859 mil 640 pesos, correspondientes al periodo mayo - septiembre; y (d) los productos generados en cuentas productivas e intereses de la inversión en títulos y valores gubernamentales, por 3 millones 253 mil 236 pesos. Finalmente, se captaron 195 mil 500 pesos de derechos, del capítulo 5000 *Bienes muebles*.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Para este capítulo, la COFECE no solicitó recursos en 2022. Sin embargo, el presupuesto modificado registró una ampliación de 195 mil 500 pesos por la captación de los derechos de notificación de concentraciones obtenidos en enero, que se destinarían a la compra de equipamiento de protección civil. Esta adquisición no se concretó, debido a que se contaba con estos insumos, por lo que los recursos se transfirieron al capítulo 4000 *Transferencias*.

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

El presupuesto de la COFECE está estructurado en cuatro programas presupuestarios: G006 *Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre competencia*; G007 *Posicionar a la competencia económica en la agenda pública*; M001 *Actividades de Apoyo Administrativo* y O001 *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*. Estos programas contribuyen al cumplimiento del mandato constitucional de la Comisión y se alinean al *Plan Estratégico 2022-2025* y al *Programa Anual de Trabajo 2022* de la siguiente manera (ver Tabla IV.5).

Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022		
Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i>	Acción estratégica definida en el <i>Programa Anual de Trabajo 2022</i>
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre competencia	I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre competencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.
	II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.	2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.

Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2022-2025	Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2022
G007. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública	III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la COFECE durante 2021. 3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex post</i> de casos resueltos por la COFECE. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022. 3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2022. 3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021. 4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> . 4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> .
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. ^a	No aplica. ^a
Fuente: COFECE. Notas: a. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.		

En la Tabla IV.6 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del cuarto trimestre.

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022^a

Cuarto trimestre de 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
G006	I y II	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	Capítulo 1000	337.0
			Capítulo 2000	0.6
			Capítulo 3000	123.2
			Capítulo 4000	26.8

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022^a

Cuarto trimestre de 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
		2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 5000	0.0
		TOTAL		487.64^c
G007	III	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la COFECE durante 2021. 3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex post de casos resueltos por la COFECE. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022. 3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2022. 3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.	Capítulo 1000	12.9
			Capítulo 2000	1.5
			Capítulo 3000	8.7
			Capítulo 4000	3.8
			Capítulo 5000	0.0
			TOTAL	26.9^c
M001	IV	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021. 4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> . 4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> .	Capítulo 1000	54.7
			Capítulo 2000	2.6
			Capítulo 3000	22.9
			Capítulo 4000	7.6
			Capítulo 5000	0.0
			TOTAL	87.8^c

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre de 2022 en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 23.5 millones de pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla IV.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.
- b. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla IV.3.
- c. El total del presupuesto ejercido por programa presupuestario se obtiene con las cantidades completas (en pesos), por lo que esta cifra puede no coincidir con la sumatoria de las cifras por capítulo de gasto debido al redondeo (en millones de pesos).

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Comisión protege el derecho de acceso a la información y se guía por el principio de máxima publicidad, señalado en el artículo 6 constitucional, así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). En este sentido, la COFECE atiende oportunamente las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia.

De igual manera, como parte de la rendición de cuentas, la Comisión publica periódicamente en su página de Internet reportes e información de interés de la sociedad como son sus documentos de planeación estratégica; los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto; los reportes de resultados; los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno; el listado de notificaciones y las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas.⁶⁴

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir las solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.^{65,66} Al inicio del cuarto trimestre, la COFECE tenía 25 solicitudes de información pendientes por responder del periodo anterior y recibió 71 solicitudes más a través de la PNT. De octubre a diciembre, la Comisión respondió 70 solicitudes, 25 quedaron en proceso y una se desechó (ver Tabla IV.7).

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	25
Recibidas en el periodo	71
Respondidas	70
Entrega de información ^b	50
Inexistencia ^c	5
Reservada/Confidencial ^d	1
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	2
Incompetencia ^f	0
No es competencia ^g	7
En espera de pago ^h	0
Múltiple ⁱ	5

⁶⁴ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

⁶⁵ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

⁶⁶ La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

En proceso ^j	25
Desechadas ^k	1
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Tercer Informe Trimestral 2022</i>.</p> <p>b. Una solicitud de información respondida como entrega de información es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.</p> <p>c. Una solicitud de información respondida como inexistencia es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE, ver Glosario.</p> <p>d. Una solicitud de información respondida como reservada/confidencial es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.</p> <p>e. Una solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.</p> <p>f. Una solicitud de información respondida como incompetencia es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE, ver Glosario.</p> <p>g. Una solicitud de información respondida como no es competencia es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE, ver Glosario.</p> <p>h. Una solicitud de información respondida como en espera de pago es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.</p> <p>i. Una solicitud de información respondida como múltiple es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.</p> <p>j. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud de información sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.</p> <p>k. Una solicitud de información desecheda es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.</p>	

De las solicitudes de información señaladas, el *Fondo para solventar contingencias laborales* de la COFECE tenía una solicitud pendiente del periodo anterior y recibió cuatro solicitudes de información a través de la PNT, de las cuales cinco se respondieron durante el trimestre, por lo que no quedaron solicitudes pendientes para el siguiente periodo.

De acuerdo con los plazos establecidos en la LGTAIP y la LFTAIP, la Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes recibidas en el cuarto trimestre. En ese lapso, se respondió el 93% de las solicitudes en un promedio de 13 días hábiles y el 7% restante en un promedio de 28 días hábiles debido a la ampliación del plazo.⁶⁷

⁶⁷ Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

Resoluciones del Comité de Transparencia

Durante el cuarto trimestre, el Comité de Transparencia (CT) sesionó en 11 ocasiones vía remota de forma ordinaria: 5, 12, 19 y 26 de octubre; 3, 9, 16, 23 y 30 de noviembre; y, 8 y 14 de diciembre. En cada sesión, se levantó un acta para registrar sus actuaciones.^{68,69}

De conformidad con la LGTAIP y la LFTAIP, el CT puede confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de la respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas.⁷⁰ En el cuarto trimestre, este comité emitió 16 resoluciones y la Autoridad Investigadora cinco.⁷¹ De las resoluciones emitidas, en una se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en dos se confirmó la información solicitada como parcialmente reservada y/o confidencial; en cinco se declaró la información como inexistente; en cinco se entregó la versión pública de la información solicitada; en cinco se tuvo respuesta múltiple; y en tres se solicitó la ampliación del plazo.

Seguimiento a recursos de revisión

Los solicitantes que no estén conformes con la respuesta respecto de su solicitud de información, pueden interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Algunas de las argumentaciones pueden ser: que la información está incompleta; que no corresponde con lo solicitado; que se declaró como inexistente; que se negó el acceso a ella; y, entre otras, que se entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible.⁷²

Entre octubre y diciembre se interpusieron cinco recursos de revisión contra respuestas de la COFECE y se retomaron dos recursos pendientes del trimestre anterior. Al cierre del

⁶⁸ Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020

⁶⁹ Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en la PNT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI.

⁷⁰ Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

⁷¹ En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

⁷² Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

periodo, el INAI resolvió cinco recursos de revisión y dos quedaron pendientes para el siguiente trimestre.

Asimismo, en el cuarto trimestre del año se dio seguimiento a tres juicios de amparo. El primero fue promovido en contra de la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 7308/2021. Dicho juicio fue resuelto por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante sentencia del 16 de febrero de 2022, en la cual negó el amparo. Al respecto, el quejoso interpuso un recurso de revisión y la Comisión una revisión adhesiva, y en sesión del 22 de septiembre de 2022, el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, resolvió negar el amparo al quejoso y dejar sin materia la revisión adhesiva. En este sentido, se concluyó el juicio de amparo mediante el acuerdo del 8 de noviembre de 2022.

El segundo juicio de amparo promovido contra la resolución del INAI emitida en el expediente RRA09617/20 BIS, se tramitó en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, que, mediante la sentencia del 24 de agosto de 2022, resolvió, por una parte, sobreseer el acto reclamado a la Autoridad Investigadora, y por otra, conceder el amparo respecto de los actos atribuidos al INAI. En contra de tal determinación, el INAI y la quejosa promovieron un recurso de revisión, que fueron llevados al Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y la resolución está pendiente.

El tercer amparo interpuesto contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19 y se tramitó en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, de la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República. En este sentido, mediante acuerdo del 13 de julio de 2022, se ordenó turnar para sentencia, la cual no se ha emitido (ver Tabla IV.8).

Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	
Cuarto trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	2
Interpuestos en el periodo	5
Resueltos por el INAI	5
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	1
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	4
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	0
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	0
Sobresee el recurso ^b	0
Pendientes para el siguiente periodo	2
En seguimiento en juicios de amparo	3 ^c

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el Tercer Informe Trimestral 2022.
- b. El **sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario.
- c. Se refiere a los tres juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

De manera continua, la Comisión realiza acciones para favorecer la rendición de cuentas, atender oportunamente las auditorías en las que participa, impulsar el actuar ético e íntegro de los servidores públicos, fortalecer la cultura organizacional, establecer las bases de planeación estratégica y perfeccionar sus procesos. A continuación, se presentan las acciones que se llevaron a cabo para la mejora del modelo organizacional de la COFECE durante el cuarto trimestre de 2022.

Rendición de cuentas

Como parte del compromiso de informar sus resultados y desempeño a la sociedad, la COFECE emitió la **Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025**.⁷³ En este documento se señalan las fechas en las que la Comisión emitirá diversos informes durante los próximos cuatro años.

Al respecto, durante el cuarto trimestre, la Comisión publicó los siguientes documentos:

- **Tercer Informe Trimestral 2022**, el cual se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, así como 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este reporte da cuenta del avance en el PAT y de las actividades realizadas por la COFECE en el tercer trimestre del año.⁷⁴
- **Tercer Informe Trimestral 2022 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se presenta para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). En este informe se detalla el presupuesto aprobado, modificado, devengado y ejercido por capítulo de gasto al 30 de septiembre de 2022.⁷⁵

⁷³ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf

⁷⁴ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/10/3IT2022.pdf#pdf>

⁷⁵ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_septiembre2022.pdf

Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, que se encarga de revisar y fiscalizar el uso de los recursos públicos federales.

A lo largo de 2022, la ASF realizó la auditoría 65 "Gestión financiera". En este contexto, durante el cuarto trimestre se recibieron los resultados finales de la auditoría. Asimismo, entre octubre y diciembre no se recibieron comentarios adicionales ni requerimientos de información por parte de la ASF en relación con el ejercicio de fiscalización referido.

Acciones en materia de ética e integridad

La COFECE cuenta con un Comité de Ética, el cual es el órgano colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, así como de recibir e investigar las denuncias por conductas contrarias a estos códigos. Durante el cuarto trimestre, el Comité difundió y aplicó la Evaluación de la Integridad 2022. Asimismo, en el periodo se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria del Comité, en la que se revisaron y aprobaron diversas modificaciones a su programa anual de trabajo, así como su Informe Anual de Actividades de 2022.

5

v.

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Al cierre de 2022, la COFECE concluyó las 13 acciones estratégicas contenidas en el *Programa Anual de Trabajo 2022*
- El cumplimiento de la totalidad de las acciones programadas para 2022 contribuyó al logro gradual de los objetivos institucionales de largo plazo.

A lo largo del año, la Comisión trabajó en 13 acciones estratégicas orientadas al logro de los objetivos institucionales definidos en el *Plan Estratégico 2022-2025*. Estas acciones formaron parte del PAT 2022, el cual se elaboró con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM; 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.⁷⁶

En esta sección se presentan los resultados obtenidos al cierre del año para cada una de las acciones establecidas en el PAT 2022.⁷⁷ Este capítulo está compuesto por cuatro apartados que corresponden a cada uno de los objetivos institucionales de la COFECE para el periodo 2022-2025:

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Al cierre del cuarto trimestre, la COFECE concluyó sus 13 acciones estratégicas, lo que representa un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el año (ver Gráfica V.1).^{78,79}

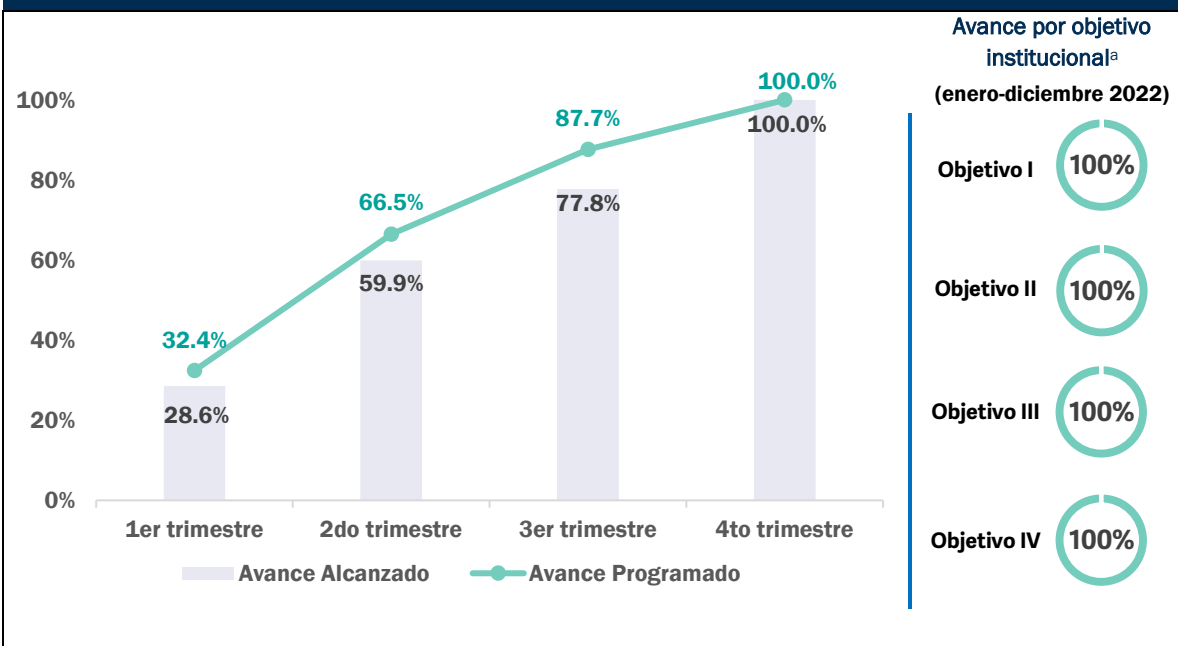
⁷⁶ Durante su tercera sesión ordinaria 2022, celebrada el 20 de enero, el Pleno de la Comisión aprobó el PAT 2022. Derivado de la publicación del *Plan Estratégico 2022-2025*, el Pleno aprobó el 25 de abril, durante su decimosexta sesión ordinaria 2022, la actualización del PAT 2022 para alinearlos a los objetivos y líneas estratégicas de este nuevo Plan. El PAT 2022 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/01/PAT2022-1.pdf>

⁷⁷ Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, que señala que la COFECE debe presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades de la Comisión. Este documento debe hacer referencia, cuando menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su PAT.

⁷⁸ El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 13 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

⁷⁹ De acuerdo con el artículo 41, fracciones I, V y VII del Estatuto, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación lo siguiente: I. Supervisar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, la aplicación de las acciones estratégicas para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales; V. Generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación de las actividades que lleva a cabo la Comisión; y VII. Elaborar los informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, evaluación, seguimiento y control. De igual forma, los resultados y estadísticas presentados son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas en este capítulo.

Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2022 (porcentaje)
Enero-diciembre 2022



Fuente: COFECE.

Nota:

- a. El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado dividido por el promedio simple del avance programado de sus acciones estratégicas al cierre del periodo.

PREVENIR Y CORREGIR ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

La Comisión estableció su primer objetivo institucional con base en sus atribuciones para prevenir y corregir estructuras que obstaculizan la competencia y la libre concurrencia en los mercados. En este sentido, la COFECE investiga proactivamente y determina la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia; emite declaratorias de condiciones de competencia; analiza concentraciones; y elabora estudios para identificar posibles riesgos a la competencia económica, entre otras actividades.

En 2022, la COFECE definió dos acciones orientadas al logro de su primer objetivo. Al cierre del cuarto trimestre, estas acciones registraron un cumplimiento de 100% respecto de la meta anual.⁸⁰ Específicamente, en este periodo concluyó la elaboración del estudio en materia de libre concurrencia y competencia económica en los mercados de producción, distribución y comercialización de carne de res y mercados relacionados (Ver Tabla V.1).

⁸⁰ El cumplimiento de las acciones estratégicas alineadas al primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en sus dos acciones entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I

Enero-diciembre 2022

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia ^b	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	100%
1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico ^c	Un estudio elaborado (100%)	Un estudio elaborado (100%)	Un estudio elaborado (100%)	100%
Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. b. La acción quedó concluida en el primer trimestre del año. c. Al cierre del cuarto trimestre, concluyó la elaboración del estudio en los mercados de producción, distribución y comercialización de carne de res y mercados relacionados, en el cual se analizó la estructura, el funcionamiento y el marco regulatorio aplicable, a fin de proponer recomendaciones que conduzcan a mayor competencia en beneficio de los consumidores.				

COMBATIR Y DISUADIR LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN LOS MERCADOS

El segundo objetivo del *Plan Estratégico 2022-2025* se enfoca en las atribuciones que tiene la Comisión para investigar hechos relacionados con posibles violaciones a la LFCE; llevar a cabo procedimientos seguidos en forma de juicio; verificar el cumplimiento de las resoluciones de Pleno; monitorear los mercados para detectar prácticas anticompetitivas, concentraciones ilícitas y no notificadas; y promover la presentación de denuncias.

En 2022, la COFECE desarrolló tres acciones estratégicas alineadas a su segundo objetivo institucional. En particular, durante este trimestre, se concluyeron dos investigaciones en materia de PMA en los mercados de: a) integración, instalación, mantenimiento y comercialización de equipos, accesorios y refacciones para el aprovechamiento de gases industriales en territorio nacional; y b) expendio al público de gasolinas y diésel en estaciones de servicio en territorio nacional.⁸¹

⁸¹ Las investigaciones en materia de PMA corresponden a los expedientes: a) IO-001-2021 (Equipo para gases industriales) y b) DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).

Por otro lado, en este mismo periodo la Comisión concluyó una investigación por la posible realización de una concentración ilícita en el mercado de la comercialización y distribución de gasolinas y diésel, así como expendio al público de éstas en estaciones de servicio en territorio nacional.⁸² Además, concluyeron tres procedimientos seguidos en forma de juicio y relacionados con los procedimientos especiales en los mercados de: a) distribución no vinculada a ductos de Gas LP a nivel nacional; b) servicio de autotransporte terrestre de pasajeros en las regiones centro, centro-sur, sur-sureste y el estado de Tamaulipas; y c) distribución y comercialización de Gas LP en territorio nacional.⁸³ El resumen de estos casos se encuentran en el artículo (página 12) y en el capítulo 2 de este informe (página 38).

Al cierre de 2022, las tres acciones alineadas al segundo objetivo institucional registraron un cumplimiento de 100% en relación con la meta anual (ver Tabla V.2).⁸⁴

Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II				
Enero-diciembre 2022				
Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^b	4 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (100%)	100%
2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas ^c	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	100%

⁸² La investigación por la posible realización de una concentración ilícita corresponde al expediente: a) IO-001-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).

⁸³ Los procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales que concluyeron, corresponden a los expedientes: a) DC-001-2021 (Condiciones de competencia en el mercado de gas licuado de petróleo), versión pública de la resolución disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Declaratorias/V143/0/5826385.pdf>

b) IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), versión pública de la resolución disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V355/1/5838110.pdf>; y c) DE-022-2017 y acumulado

(Gas LP), versión pública de la resolución disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V355/2/5853162.pdf>. Adicionalmente, la Dirección

General de Asuntos Jurídicos concluyó en este trimestre el procedimiento seguido en forma de juicio del expediente IO-001-2018 (Petrólieros), versión pública de la resolución disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V355/1/5837996.pdf>

⁸⁴ El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II

Enero-diciembre 2022

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^d	4 procedimientos concluidos (100%)	4 procedimientos concluidos (100%)	4 procedimientos concluidos (100%)	100%
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.</p> <p>b. Durante el cuarto trimestre, concluyeron las investigaciones en materia de PMA, correspondientes a los siguientes expedientes: a) IO-001-2021 (Equipo para gases industriales) y b) DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).</p> <p>c. En este periodo finalizó una investigación por la posible realización de una concentración ilícita, correspondiente al expediente IO-001-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).</p> <p>d. Los procedimientos seguidos en forma de juicio y relacionados con los procedimientos especiales que concluyeron en este trimestre son: a) DC-001-2021 (Condiciones de competencia en el mercado de Gas LP), b) IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros) y c) DE-022-2017 y acumulado (Gas LP).</p>				

PROMOVER LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ENTRE LOS ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS A TRAVÉS DE DIFUNDIR ACTIVAMENTE LOS BENEFICIOS DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

La difusión de los beneficios de la competencia económica entre los diversos actores de la sociedad es fundamental para la Comisión. Por ello, el tercer objetivo institucional está encaminado a la publicación de materiales que promuevan la cultura de la competencia; la emisión de opiniones respecto de marcos normativos; la evaluación del impacto de las resoluciones del Pleno en los mercados; la aplicación de una estrategia de comunicación eficaz y la colaboración con otras instituciones públicas, privadas, academia y actores internacionales.

Durante 2022, la COFECE llevó a cabo cinco acciones estratégicas que contribuyeron a alcanzar su tercer objetivo. Al cierre del cuarto trimestre, estas acciones registraron un cumplimiento de 100% en relación con la meta anual (ver Tabla V.3).⁸⁵

En este trimestre destaca la conclusión de la estrategia en medios digitales “Con competencia puedes elegir”; la realización del *webinar* “Competencia económica: bienestar para las familias”, en el cual se abordaron los beneficios en la sociedad derivados de la aplicación de la política de competencia; y la publicación del libro dinámico *Las cosas que debes saber sobre competencia económica*. Además, se llevó a cabo la ceremonia de

⁸⁵ El cumplimiento del tercer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus cinco acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

premiación de los ganadores del concurso de cartel inédito en la categoría E “La competencia en la economía digital”. Esta convocatoria estuvo dirigida a jóvenes estudiantes y recién egresados dedicados al diseño, fotografía, artes plásticas, comunicación y prácticas afines, con el propósito de despertar su interés en los temas de competencia económica, y generar reflexión del impacto de la economía digital en la interacción de los consumidores con las empresas.

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III

Enero-diciembre 2022

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la COFECE durante 2021 ^b	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%
3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex post</i> de casos resueltos por la COFECE ^c	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%
3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022 ^d	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	100%
3.4 Implementar el <i>Programa estudiantil de verano 2022</i> ^e	Un programa concluido (100%)	Un programa concluido (100%)	Un programa concluido (100%)	100%
3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^f	Un premio concluido (100%)	Un premio concluido (100%)	Un premio concluido (100%)	100%

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III

Enero-diciembre 2022

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. La acción quedó concluida en el segundo trimestre del año. El documento *Beneficio Económico de las intervenciones de la COFECE 2021. Evaluaciones ex ante* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Beneficio_economico_intervenciones_COFECE_2021.pdf
- c. La acción quedó concluida en el tercer trimestre del año. El documento *¿Qué gana México cuando hay competencia? Beneficio económico de ocho intervenciones de la COFECE* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que_gana_Mexico_cuando_hay_competencia.pdf
- d. En el cuarto trimestre finalizó la producción de dos spots para televisión y uno para radio, así como la implementación de la última etapa de la estrategia en medios digitales "Con competencia puedes elegir". Además, se presentaron los resultados del análisis del posicionamiento SEO (*Search Engine Optimization*) llevado a cabo para optimizar los motores de búsqueda de los materiales de difusión y documentos que se publican en el sitio web de la COFECE. El 10 de octubre se realizó el webinar "Competencia económica: bienestar para las familias", el cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=P6VdU01_zSE. Asimismo, se presentaron los resultados del estudio de evaluación y redefinición de las campañas de la COFECE y se publicó el libro dinámico *Las cosas que debes saber sobre competencia económica*, que se encuentra disponible en <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/11/cosas-que-debes-saber-de-competencia.pdf>
- e. La acción quedó concluida en el tercer trimestre de 2022. La memoria del *Programa estudiantil de verano 2022* en su cuarta edición, se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Memoria-PCEV-2022-1.pdf>
- f. En el cuarto trimestre, se llevó a cabo la ceremonia de premiación de los carteles ganadores de la Décima Séptima convocatoria del concurso de la Bienal Internacional de Cartel en México A.C. en la categoría E sobre la competencia en la economía digital. Los carteles ganadores se encuentran disponibles en: <https://bienalcartel.org/seleccion-17-bicm-categoria-e/>

CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA QUE RESPONDA DE MANERA EFECTIVA ANTE LAS NECESIDADES Y LOS RETOS INSTITUCIONALES

La aplicación de la política de competencia requiere de una institución sólida y de vanguardia que responda efectivamente a los diversos cambios y retos que se presentan. Por este motivo, la COFECE estableció en su *Plan Estratégico 2022-2025* el cuarto objetivo enfocado en ejercer los recursos financieros de forma eficiente, responsable y transparente; salvaguardar el derecho de acceso a la información; y desarrollar acciones en materia de planeación, evaluación y control interno para fortalecer el enfoque estratégico, entre otras actividades.

Para 2022, la COFECE definió tres acciones orientadas al cumplimiento de su cuarto objetivo institucional. Estas acciones fueron concluidas en trimestres anteriores, por lo que al cierre del año se obtuvo un cumplimiento de 100% con respecto a la meta anual (ver Tabla V.4).⁸⁶

⁸⁶ El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV

Enero-diciembre 2022

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021 ^b	Un informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	100%
4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> ^c	Un plan estratégico elaborado (100%)	Un plan estratégico elaborado (100%)	Un plan estratégico elaborado (100%)	100%
4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> ^d	Un SEDI elaborado (100%)	Un SEDI elaborado (100%)	Un SEDI elaborado (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. La acción quedó concluida en el tercer trimestre de 2022. El *Informe financiero y de resultados de la auditoría externa del ejercicio fiscal 2021* está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/Informe_financiero_resultados_auditoria_externa_2021_COFECE.pdf
- c. La acción quedó concluida en el primer trimestre del año. El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf
- d. La acción quedó concluida en el segundo trimestre de 2022. El *Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025* está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/SEDI-2022-2025-1.pdf>

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas			
Cuarto trimestre de 2022			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-010-2022	Aeroenlaces nacionales / Allegiant air / Allegiant Travel Company / Grupo Viva Aerobus / PLV Fans Rewards	14/01/2022	06/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5822521.pdf		
CNT-025-2022	Lsf11. Skyscraper Midco 2 / Sika / Sika international	31/01/2022	17/11/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/32/5854320.pdf		
CNT-049-2022	Tiendas Chedraui / Grupo Comercial Chedraui/ Personas físicas	25/03/2022	05/12/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5864740.pdf		
CNT-070-2022	Celanese / Dupont De Nemours	13/05/2022	13/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5828898.pdf		
CNT-074-2022	Grupo Bimbo / Mondelez International	20/05/2022	03/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5821036.pdf		
CNT-076-2022	Triana Capital / Procaps Group / AI Global Investments (Netherlands)	20/05/2022	03/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5821040.pdf		
CNT-086-2022	Planigrupo Latam / Planigrupo Management / Planigrupo Real Estate / Banco INVEX / Monex Casa De Bolsa / Banco Actinver	10/06/2022	03/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5821043.pdf		
CNT-093-2022	Empaques Moldeados de América Tecnologías / Grupo Valjan / Propiedades y Valores / Valores Aldabra / Tekni-Plex	30/06/2022	06/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5822522.pdf		
CNT-094-2022	Aeromantenimiento / Aerovías de México / MRO	30/06/2022	03/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5871870.pdf		
CNT-099-2022	Fisterra Energy Luxembourg II / Fisterra Energy Luxembourg IV / Gim Em Fortuna Luxco Sarl	08/07/2022	13/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5828902.pdf		
CNT-101-2022	Banca Mifel / MHKL Hotel Venture México	13/07/2022	13/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5829709.pdf		
CNT-102-2022	AI Monredo (Netherlands) / Cemex	14/07/2022	20/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5831108.pdf		
CNT-105-2022	Advario / Braskem Idesa / Terminal Química Puerto México	15/07/2022	03/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5821039.pdf		
CNT-106-2022	CF México REC I / CF México FS IC / CIBanco FS IC / CIBanco Fideicomisos número CIB-3332 y CIB-477	01/08/2022	20/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5831126.pdf		
CNT-108-2022	Información confidencial	05/08/2022	12/12/2022
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
CNT-109-2022	Actinver Casa de Bolsa / Banco Actinver / Banco Credit Suisse (México) / C. Suisse Asesoría México	11/08/2022	27/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5837759.pdf		
CNT-111-2022	Fintech Holdings / Harpoon / Latin America Infrastructure	16/08/2022	13/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5828904.pdf		
CNT-112-2022	Pequod / Grenadier / Otros	16/08/2022	13/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5828906.pdf		
CNT-113-2022	Expanse / Fintech Holdings / Latin America Aviation	16/08/2022	13/10/2022

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas			
Cuarto trimestre de 2022			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5829685.pdf		
CNT-115-2022	Avient / Hilo Group Buyer	19/08/2022	06/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5822523.pdf		
CNT-116-2022	Tijuana III/ Tijuana XII	22/08/2022	20/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5831139.pdf		
CNT-117-2022	Punta Venado / Tortuga Resorts UK / Persona física	24/08/2022	17/11/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/32/5854468.pdf		
CNT-118-2022	FRV Solar Holdings III/ FRV Solar Holdings VIII Potrero / Hidalgo / Zuma Energía	26/08/2022	06/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5822524.pdf		
CNT-119-2022	Coconal / Fibra Infraestructura / Banco Invex	26/08/2022	27/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5837758.pdf		
CNT-120-2022	Fintech Holdings / Latin America Finance / Latin America Infraestructure / Vinci Airports	29/08/2022	13/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5829689.pdf		
CNT-121-2022	G.K. BCJ-51 / Hitachi / Hitachi Metals / K.K. BCJ-52	07/09/2022	03/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5821052.pdf		
CNT-122-2022	Electrocomponents U.K. Limited	08/09/2022	17/11/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/32/5858295.pdf		
CNT-124-2022	Compagnie Plastic Omnium SE / Hella Gmbh & Co KGAA	09/09/2022	13/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/31/5829697.pdf		
CNT-127-2022	Información confidencial	14/09/2022	20/10/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5866417.pdf		
CNT-128-2022	Persona físicas / Smithfield Food / Smithfield International Investments / Smithfield Foods De México	19/09/2022	11/11/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/32/5848413.pdf		
CNT-129-2022	Cibanco / Banco Actinver	20/09/2022	17/11/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/32/5858267.pdf		
CNT-130-2022	Advent International Corporation	20/09/2022	05/12/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5864745.pdf		
CNT-135-2022	Fideicomiso Irrevocable México Industrial V Cib-3849 / Inmobiliaria A46, / Avante 44/ SEMCA Industrial / Fideicomiso Irrevocable De Administración Número Cib-3903	26/09/2022	08/12/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-136-2022	Falcon Merger Sub / Global Payments	29/09/2022	17/11/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/32/5854459.pdf		
CNT-138-2022	Información confidencial	05/10/2022	05/12/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-141-2022	ABC Capital / Banco Ve Por Mas	11/10/2022	05/12/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-143-2022	Grupo Minero del Mar de Cortes/ Knauf International / Isogranulat / Compañía Occidental Mexicana/ Yeso de la Cuenca del Pacífico	19/10/2022	08/12/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5870349.pdf		

Fuente: COFECE.

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados					
Cuarto trimestre de 2022					
Tipo de asunto	1T2022	2T2022	3T2022	4T2022	Total
Ingresados en el periodo	176	98	90	126	490
Concluidos	87	80	80	90	337
Pendientes para el siguiente periodo	496	514	524	560	560
Concentraciones					
Ingresadas en el periodo	49	46	41	32	168
Concluidas	49	33	39	40	161
Autorizadas	44	31	38	37	150
Condicionadas	0	0	0	0	0
Objetadas	0	0	0	0	0
Otros ^a	5	2	1	3	11
Pendientes para el siguiente periodo	36	49	51	43	43
Licitaciones, concesiones y permisos^b					
Ingresados en el periodo	5	7	16	3	31
Concluidos	3	5	5	11	24
Opinión emitida	3	4	2	10	19
Otros ^a	0	1	3	1	5
Pendientes para el siguiente periodo	7	9	20	12	12
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^c					
Denuncias					
Ingresadas en el periodo	4	8	6	7	25
Análisis de denuncia concluidos	7	6	7	7	27
Denuncias no procedentes	7	6	7	7	27
Desechadas	6	4	2	3	15
No presentadas	1	1	5	4	11
Otras	0	1	0	0	1
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0	0	0	0	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	5	4	4	4
Investigaciones					
Iniciadas en el periodo	1	2	2	2	7
Denuncia	0	0	0	0	0
Investigaciones de oficio	1	2	2	2	7
Investigaciones concluidas	0	2	1	1	4
Cierre por inexistencia de elementos	0	2	0	0	2
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0	0	1	1	2
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	19	19	20	21	21

Procedimientos seguidos en forma de juicio					
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1	0	1	1	3
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1	0	0	3	4
Sanción	1	0	0	2	3
Cierre sin responsabilidad	0	0	0	1	1
Cierre por compromisos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	4	5	3	3
Barreras a la competencia e insumos esenciales					
<i>Etapa I: investigación</i>					
Investigaciones ingresadas en el periodo	1	1	0	1	3
Investigaciones concluidas	1	0	0	0	1
Dictamen preliminar emitido	1	0	0	0	1
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1	2	2	3	3
<i>Etapa II: instrucción</i>					
Procedimientos en etapa II iniciados	1	0	0	0	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2	2	2	2	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia					
<i>Etapa I: investigación</i>					
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	1	1
Investigaciones concluidas	0	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0	0	0	1	1
<i>Etapa II: instrucción</i>					
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	1	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1	0	0
Juicios de amparo indirecto^d					
Ingresados en el periodo	113	27	17	79	236
Demandas desechadas ^e	0	0	2	0	2
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^e	0	0	0	0	0
Resueltos por el PJF	24	27	19	27	97
Amparos sobreseídos ^e	9	11	7	14	41
Amparos negados	5	7	4	5	21
Amparos otorgados ^e	10	9	8	8	35
Pendientes para el siguiente periodo	423	423	419	471	471

Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas					
Total de análisis realizados	3	7	8	1	19
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^f	3	2	0	0	5
Regulaciones con un sentido neutral	1	1	0	0	2
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2	1	0	0	3
Otro análisis en materia de regulación ^g	0	5	8	1	14
De oficio	0	5	8	1	14
A petición de parte	0	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^h	2	1	1	3	7
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0	0	0
De oficio o a petición de parte	2	1	1	3	7
<p><i>Fuente: COFECE.</i></p> <p>Abreviaturas y notas:</p> <p>CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>PJF, Poder Judicial de la Federación</p> <p>a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.</p> <p>b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.</p> <p>c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.</p> <p>d. Incluye juicios de amparo indirecto relativos a asuntos en materia de competencia, incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos.</p> <p>e. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.</p> <p>f. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.</p> <p>g. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>h. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>					

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a

Cuarto trimestre de 2022

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	1,131,047.43	37	45,766.42	15	1,085,281.01	22
Hasta 4.8	835.25	8	390.00	1	445.25	7
de 4.8 a 12.0	5,811.92	6	3,232.98	3	2,578.94	3
de 12.1 a 24	11,851.87	7	7,248.90	4	4,602.97	3
de 24.1 a 48.0	23,974.96	7	14,629.54	4	9,345.42	3
de 48.1 a 100.0	37,019.43	6	20,265.00	3	16,754.43	3
Más de 100.00	1,051,554.00	3	-	-	1,051,554.00	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.
- A partir de 2022 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 96.22 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2022.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	8	2	10 ^b
Prácticas monopólicas absolutas	3	1	4
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	5	1	6

Fuente: COFECE.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- Los expedientes de denuncias desechadas son: DE-019-2022, DE-020-2022, DE-022-2022; de las denuncias cerradas como no presentadas son: DE-013-2022, DE-016-2022, DE-017-2022 y DE-018-2022. Además, dos investigaciones se resolvieron con sanción (IO-003-2017 y DE-022-2017) y una más fue cerrada durante el periodo (IO-001-2018).

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a

Cuarto trimestre de 2022

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	37	3	11	51
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1	0	0	1
Minería	2	1	0	3
Electricidad, agua y suministro de gas	2	0	3	5
Construcción	3	0	0	3
Industrias manufactureras	6	0	0	6
Comercio al por mayor	3	0	0	3
Comercio al por menor	1	1	0	2
Transportes, correos y almacenamiento	5	1	8	14
Información en medios masivos	1	0	0	1
Servicios financieros y de seguros	3	0	0	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	8	0	0	8
Dirección de corporativos y empresas	1	0	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a

Cuarto trimestre de 2022

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	5	3,633,593,895
Impuestas como medida de apremio	3 ^b	817,927
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	2 ^c	3,632,775,968

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.
b. Expediente DE-029-2019
c. Expedientes: IO-003-2017 y DE-022-2017 y acumulado

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	134.3
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreesidos	145.1
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	90.0
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	174.9

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	419
Ingresados en el periodo	79
Demandas desechadas o que no son competencia de la COFECE ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^c	0
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	27
Amparos sobreseídos ^d	14
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^e	8
Pendientes para el siguiente periodo	471

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- b. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por ^{presentaría} en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia^a

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^b	330
Ingresados en el periodo	79
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^c	18
Amparos resueltos	18
Amparos sobreseídos ^d	9
Amparos negados ^e	5
Amparos otorgados ^f	4
Otros asuntos	0
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la COFECE	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad	0
Juicios de amparo acumulados a otro expediente	0
Pendientes para el siguiente periodo ^g	391
Primera Instancia	323
Ante Juzgados de Distrito	323
Segunda Instancia	68
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	64
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	0
Amparos en cumplimiento	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. Se ajusta el número de juicios iniciados en este periodo con relación al periodo anterior, en atención a que se contabilizó un asunto administrativo como de competencia económica.
- c. De octubre a diciembre de 2022, el 77.7% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- d. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo sobreseídos son:** Primer Tribunal Especializado, toca, Inconformidad 2/2022; Juzgado Segundo Especializado, expediente: 147/2021; Juzgado Tercero Especializado, expediente: 236/2021; Decimoprimer Tribunal Colegiado en materia Administrativa, toca, R.A. 130/2020; Juzgado Primero Especializado, expediente 136/2020 y acumulados; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 480/2021; Juzgado Primero Especializado, expediente 380/2020; Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, expediente 913/2022 y Juzgado Segundo Especializado, expediente 320/2022.
- e. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo negados son:** Juzgado Tercero Especializado, expediente: 94/2021; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 139/2022; Décimo Octavo Tribunal Colegiado en materia Administrativa, toca, R.A. 206/2022; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 130/2021; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 52/2022.
- f. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo otorgados son:** Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 2/2020, Primer Tribunal Especializado, expediente toca, R.A. 157/2019; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 524/2021 y Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 493/2021.
Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos c, d, e y f, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.
- g. Al cierre del cuarto trimestre de 2022, se reportaron 471 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 391 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 80 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7

Tabla A.2.9 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de asunto	Cuarto trimestre de 2022
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Recibidas en el periodo	4
Respondidas	5
Entrega de información ^b	2
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	3
Improcedente	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.10 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (cifras en millones de pesos corrientes)

Cuarto trimestre de 2022

Capítulo de gasto	Primer trimestre (Enero-Marzo)		Segundo trimestre (Abril-Junio)		Tercer trimestre (Julio-Septiembre)		Cuarto trimestre (Octubre-Diciembre)	
	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido
Total	\$152.72	\$125.18	\$139.65	\$119.93	\$150.41	\$128.32	\$207.21	\$252.47
1000 Servicios Personales	\$97.56	\$86.30	\$91.34	\$85.26	\$96.43	\$90.86	\$148.84	\$159.33
2000 Materiales y Suministros	\$1.79	\$0.13	\$1.95	\$1.17	\$2.89	\$2.04	\$0.91	\$1.46
3000 Servicios Generales	\$52.48	\$38.14	\$45.25	\$32.94	\$49.76	\$34.55	\$21.34	\$55.39
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.89	\$0.61	\$0.92	\$0.55	\$1.33	\$0.88	\$36.31	\$36.29
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Fuente: COFECE.

Tabla A.2.11 Estructura orgánica (número de plazas)

Cuarto trimestre de 2022

Tipo de plaza	Existentes al 31 de diciembre	Ocupadas al 31 de diciembre
Total	470	449
Mando	384	369
Enlace	71	65
Operativo	15	15

Fuente: COFECE.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tablas

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado ^a	19
Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	21
Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto ^a	23
Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica	23
Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos ^a	27
Tabla II.1 Seguimiento a denuncias	37
Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas.....	38
Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	39
Tabla III.1 Análisis regulatorios	48
Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	54
Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	58
Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional.....	61
Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional.....	64
Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022.....	68
Tabla IV.2 Capacitación específica	71
Tabla IV.3 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (millones de pesos).....	73
Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)	74
Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022.....	76
Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022 ^a	77
Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	79
Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	82
Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	88
Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II.....	89
Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III	91
Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	93

Gráficas

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles) ^a	22
Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, <i>Programa Anual de Trabajo 2022</i> (porcentaje).....	87

Esquemas

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución.....	39
------------------------------------------------------------------	----

Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁸⁷
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJP determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.⁸⁸
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁸⁹
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

⁸⁷ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

⁸⁸ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

⁸⁹ Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.⁹⁰
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.⁹¹

⁹⁰ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

⁹¹ Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millennium.

- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciados) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en la que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas

como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.

- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre**

administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite): son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.⁹²
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente

⁹² Artículo 53 de la LFCE.

su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.⁹³

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.⁹⁴
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI o Sistema):** es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será

⁹³ Artículo 54 de la LFCE.

⁹⁴ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.

- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.

- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

MÁS COMPETENCIA PARA UN MÉXICO FUERTE





Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx